Radicado No.: 2-2025-030772
Fecha: 31-07-2025

Código validación comunicación: 9046e
Número de expediente: 2025000070E
Código de validación expediente: 242d7

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Miguel Antonio Santacruz Varela
Representante Legal
Segen Ingeniería S.A.S.
segen.ingenieria@gmail.com
CR 33B # 16 - 68 BR La Libertad
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de modificación y adición presupuestal contrato de interventoría No. 3-1-113711-003-2023 (BPIN 20230214000014).

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación identificada con el número **SEGEN-AD-274-2025**, recibida por este Ministerio bajo el radicado **1-2025-021475**, mediante la cual se solicita la aprobación de una **modificación y adición presupuestal** al **contrato de interventoría N.º 3-1-113711-003-2023**, correspondiente al **proyecto del municipio de Maicao (BPIN 20230214000014)**, nos permitimos atender la solicitud conforme a lo expuesto en dicho documento.

Hechos argumentados de solicitud

(...) De acuerdo con el contrato de la referencia, teniendo en cuenta los ajustes requeridos para el contrato de obra No. 3-1-113711-004-2023 y en atención a la comunicación remitida por Logística Ingeniería & Proyectos SAS - LIP fechada del 29 de abril de 2025 (remitida vía correo electrónico el 02 de mayo de 2025 a las 11;29 AM), solicitamos se lleven a cabo los trámites que haya lugar para que se establezca una adición presupuestal al contrato de interventoría, nos permitimos exponer las justificaciones técnicas, contractuales y normativas que respaldan dicha solicitud.

1. Estructura del contrato y alcance de la interventoría

El contrato de interventoría fue diseñado en tres etapas:
a. Etapa inicial del proyecto (3 meses), partiendo del 02 de abril de 2024, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
b. Etapa de ejecución (8 meses), partiendo del 02 de julio de 2024, pero ante los trámites de suspensión de los contratos entre el 1 de noviembre de 2024 al 15 de febrero de 2025, se extendería hasta el 15 de septiembre de 2025.
c. Etapa de liquidación (3 meses).

Dicha estructura es coherente con los Términos de Referencia y el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1915 de 2017, el cual establece que la interventoría debe garantizar el seguimiento integral durante todas las fases del proyecto, hasta su entrega final y liquidación.

2. *Extensión del cronograma del contratista*

Conforme al contrato de obra No. 3-1-113711-004-2023 suscrito entre la Fiduprevisora y Complemento Arquitectura e Ingeniería SAS, cuyo plazo es de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio Y conforme a la cláusula XXX Liquidación del Contrato se tiene establecido (...)"El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula FORMA DE PAGO, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este."(...), por lo tanto, se tendría que la etapa de ejecución del contrato de obra se extenderá en tres (3) meses el plazo inicialmente estimado.

Esta situación no constituye una simple reprogramación administrativa, sino que representa una prolongación efectiva de las obligaciones del interventor, en cuanto al acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, ambiental y social del proyecto.

3. *Justificación legal y normativa de la adición presupuestal*

La Ley 1819 de 2016, artículo 238, junto con el Decreto 1915 de 2017, habilita a los contratistas y entidades ejecutoras a solicitar modificaciones contractuales siempre que estas se justifiquen técnicamente y cuenten con el aval de la Entidad Nacional Competente y del contribuyente, bajo el principio de eficiencia en la ejecución del gasto, así como, conforme a los lineamientos del contrato y el proceso de contratación.

Además, el Manual Operativo de Obras por Impuestos – versión 2.0 establece que, cuando se verifiquen ampliaciones en el cronograma de obra que impliquen una carga adicional de supervisión, la interventoría podrá solicitar ajustes presupuestales debidamente justificados, especialmente si el cambio afecta la cobertura del personal y los recursos directos proyectados.

4. Razonabilidad y proporcionalidad del ajuste solicitado

La adición presupuestal solicitada se limita exclusivamente a cubrir los costos derivados de la extensión del periodo de supervisión (junio a septiembre de 2025), bajo los mismos criterios técnicos y financieros inicialmente aprobados. La propuesta no incluye incrementos por IPC ni modificaciones al objeto contractual.

Se adjunta el análisis técnico-financiero que demuestra de forma clara la proporcionalidad de la solicitud, segmentando los costos de personal y costos directos de operación por cada uno de los tres meses adicionales.

5. *Conclusión y solicitud*

Con base en lo anterior, se solicita respetuosamente que la Gerencia del Proyecto y la Fiduciaria evalúen esta adición presupuestal a la luz del principio de realidad contractual (art. 1603 del Código Civil y art. 870 del Código de Comercio), el cual exige que el contrato refleje y se ajuste a las condiciones reales de su ejecución.

Conforme al numeral 7.1.2 de los Términos de Referencia:

(...)"El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el Anexo No. 8 (Oferta económica), compuesta por cuatro hojas dentro del mismo libro de Excel. ."(...)

De acuerdo con lo anterior, solicitamos se considere una adición de recursos al contrato No. 3-1-113711-003-2023 de ciento diez millones ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve pesos MCTE ($110.851.059,oo)

Objeto: Realizar interventoria integral al contrato del proyecto "BPIN 20230214000014 -MAICAO" , correspondiente al proyecto "Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las comunidades rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de La Guajira"			
CIFRAS EN COP$			
CONCEPTO	%	VALOR TOTAL CONTRATO $COP	VALOR TOTAL AJUSTADO $COP
A. COSTOS DE PERSONAL ETAPA INICIAL DEL PROYECTO		$ 43,920,000.00	$ 43,920,000.00
B. COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		$ 135,054,000.00	$ 185,699,250.00
C. COSTOS DE PERSONAL ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		$ 18,666,000.00	$ 18,666,000.00
D. COSTOS DIRECTOS ETAPA INICIAL DEL PROYECTO		$ 26,340,000.00	$ 26,340,000.00
E. COSTOS DIRECTOS ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		$ 70,240,000.00	$ 96,580,000.00
F. COSTOS DIRECTOS ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO		$ 26,340,000.00	$ 26,340,000.00
G. TOTAL COSTOS DE PERSONAL Y COSTOS DIRECTOS		$ 320,560,000.00	$ 397,545,250.00
H. ADMINISTRACION	15%	$ 48,084,000.00	$ 59,631,787.00
I. IMPREVISTOS	1%	$ 3,205,600.00	$ 3,975,452.00
J. UTILIDAD	5%	$ 16,028,000.00	$ 19,877,262.00
K. TOTAL ANTES DE IVA (G+H+I+J)		$ 387,877,600.00	$ 481,029,751.00
L. IVA (19%)	19%	$ 73,696,744.00	$ 91,395,652.00
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA		$ 461,574,344.00	$ 572,425,403.00
Exclusivo para el Ministerio de Minas y Energía			

51,059.00

Agradecemos se tenga en cuenta esta aclaración para la evaluación y trámite de la solicitud de adición presupuestal presentada por esta interventoría, así como, las condiciones de plazo para la etapa de instalación establecida en el Contrato de Obra.

Una vez revisada la solicitud presentada por la interventoría **SEGEN INGENIERÍA SAS**, y en ejercicio de nuestras funciones como entidad nacional responsable de la supervisión del proyecto **"Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las comunidades rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de La Guajira" (BPIN 20230214000014)**, así como del **Contrato de Interventoría N.º 3-1-113711-003-2023**, este Ministerio **otorga aval a la modificación contractual solicitada**.

La interventoría debe acompañar todas las fases del contrato de obra, que tiene un plazo total de 17 meses: 14 meses de ejecución y 3 meses para su liquidación. Sin embargo, el contrato de interventoría fue inicialmente contratado por solo 14 meses, lo cual resulta insuficiente para cubrir todo el tiempo requerido para su labor. Por esta razón, se considera necesario ajustar su duración y adicionar los recursos necesarios para cubrir los tres meses faltantes en la etapa de ejecución, garantizando así su presencia continua durante el desarrollo completo del proyecto.

El valor solicitado para la adición, por **CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($110.851.059)**, se encuentra justificado conforme a la necesidad de garantizar la presencia del personal mínimo requerido y demás gastos asociados durante dicho periodo. Además, dicho valor corresponde a las condiciones previstas en la cotización inicial de la interventoría.

En consecuencia, desde la supervisión **se avala la prórroga de tres (3) meses calendario y la adición presupuestal solicitada**, en los términos expuestos.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Segen Ingenierí́a Sas| - (segen.ingenieria.proyectos@gmail.com) - Carrera 33 B # 16 - 68 - CALI - VALLE DEL CAUCA

Radicado Padre: 1-2025-021475
Anexos: 2 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Kelly Michelle Orozco Barrios, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-024722
Fecha: 03-07-2025

Código validación comunicación: 5e9f3
Número de expediente: 2024001679E
Código de validación expediente: 3bac9

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Rubén Darío Guiza
Secob
interventoriasecob@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Aprobación del Informe Final de Interventoría – Proyectos en los municipios de Orito y San Miguel, Putumayo – Contrato N.º 3-1-106401-005-2024

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación SCOB-FULGOR-3-1-106401-004-2024-125, allegada a este Ministerio mediante radicado N.º 1-2025-026483, relacionada con la presentación del informe final de interventoría de los proyectos ejecutados en los municipios de Orito y San Miguel, en el marco del Contrato de Interventoría N.º 3-1-106401-005-2024, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez revisado el informe final de interventoría correspondiente a los proyectos:

- **“Implementación de soluciones solares fotovoltaicas para usuarios en la zona rural del municipio de Orito, Putumayo” (BPIN 20210214000075)**
- **“Implementación de soluciones solares fotovoltaicas para usuarios en la zona rural del municipio de San Miguel, Putumayo” (BPIN 20210214000076)**

El Ministerio de Minas y Energía considera que dicho informe da cumplimiento a lo establecido en la Cláusula VI del contrato de interventoría. El documento

presentado aborda de manera integral los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental, evidenciando un seguimiento riguroso y completo de la ejecución de los proyectos. Asimismo, la información consignada es clara, precisa y se encuentra alineada con el cronograma aprobado, sin que se evidencien desviaciones relevantes.

En consecuencia, mediante la presente comunicación, el Ministerio de Minas y Energía **aprueba el informe final de interventoría** presentado para los proyectos desarrollados en los municipios de Orito y San Miguel.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Grupo Ger - (grupoger@secob.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-026483
Anexos: 2 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Kelly Michelle Orozco Barrios
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-025169
Fecha: 07-07-2025

Código validación comunicación: a11af

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
James Martínez G.
Proinges S.A.S
proingesantioquia@gmail.com
Calle 76 No. 38B – 57 Barrio Las Mercedes
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Aval a modificaciones técnicas – Proyecto BPIN 20220214000059, municipios PDET del Norte y Nordeste Antioqueño

En atención a la comunicación ANT-018-24 allegada a este ministerio mediante correo electrónico cuyo asunto es "*Concepto y aval a cambio de especificaciones técnicas a los diseños iniciales del contrato de obra no. 3-1-113929-002-2023.*"

Hechos de solicitud

(...) Por medio de la presente PROINGES SAS, como empresa interventora del contrato de obra No. 3-1-113929-002-2023, remite este oficio a FIDUPREVISORA., con el fin de dar concepto a la solicitud de cambio de especificaciones técnicas a los diseños iniciales remitido por el Consorcio Solar PDET Antioqueño (...)

I. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INICIALES

1. *ACTIVIDAD 1: SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR 2 (DOS) MÓDULOS SOLARES FOTOVOLTAICOS MONO PERC 455 W N=19% +5%. GARANTÍA DE PRODUCCIÓN A 12 AÑOS DEL 90% Y DEL 80% A 25 AÑOS, TEMPERATURA DE TRABAJO DE -40°C +80 °C, IEC61205. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO INTERNACIONAL.*

Solicitud del Consorcio Solar PDET Antioqueño

1.1. Modificar el ítem 1.2. ALAMBRE NO. 12 AWG - VERDE (SPT) por, CABLE DE COBRE DESNUDO # 8 AWG DESDE PANELES FV A ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA.

1.2. Modificar la cantidad del ítem 1.3. ITEM 1.3: CABLE SOLAR XL 4 MM SK4TC5 SOLAR KABEL aumentándola de 10 metros a 25 metros.

Justificación del Consorcio Solar PDET Antioqueño

1.1. Se realiza esta modificación de acuerdo con la NTC 2050 segunda edición en la sección 250.166 literal B menciona que el conductor del electrodo de puesta a tierra no debe ser menor al cable (8 AWG de cobre).

1.2. De acuerdo con la reubicación del gabinete de equipos al interior de la vivienda como se muestra en la ilustración 1, Se aumenta la cantidad a 10 m para un total de 25 m por cada uno conductor positivo y negativo de las salidas de los paneles hasta el gabinete de equipos

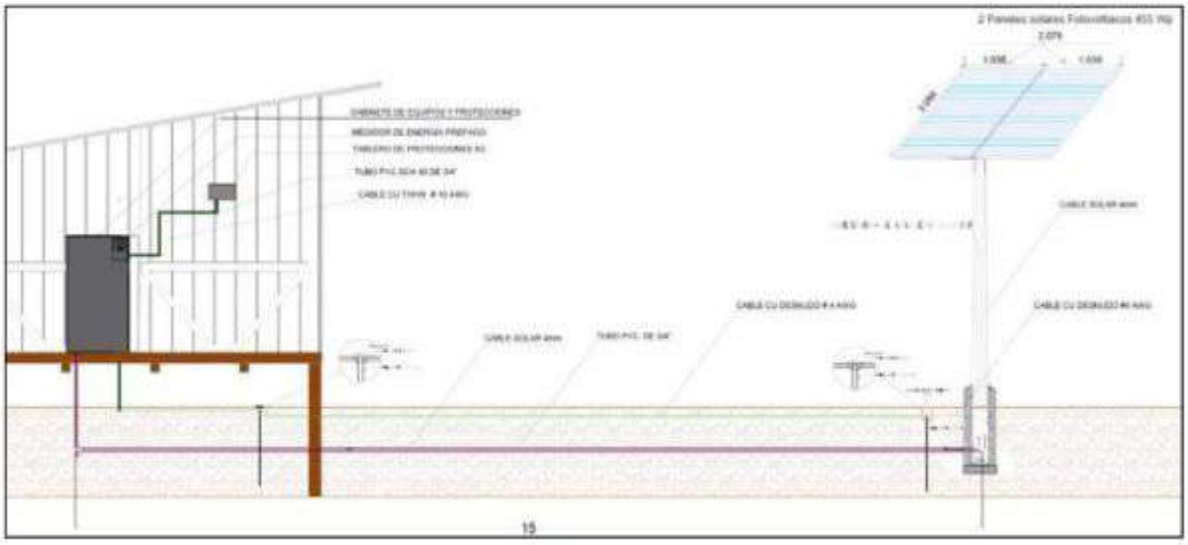


Ilustración 1. Plano general de distribución

Concepto de la interventoría

1.1. La interventoría avala la modificación del ítem 1.2. de ALAMBRE NO. 12 AWG - VERDE (SPT) por CABLE DE COBRE DESNUDO # 8 AWG DESDE PANELES FV A ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA al determinar que el cambio propuesto cumple con la reglamentación exigida en la NTC 2050 segunda edición, sección 250.166 literal B, donde se menciona que el conductor del electrodo de puesta a tierra no debe ser menor al calibre 8 AWG para cobre.

I.2. La interventoría avala el aumento de las cantidades en el ítem 1.3. CABLE SOLAR XL 4 MM SK4TC-5 SOLAR KABEL de 10 metros a 25 metros teniendo en cuenta el cambio de la distribución general de los equipos donde se trasladó el gabinete de equipos desde la base del mástil de soporte de paneles solares hacia el interior de la vivienda.

***2. ACTIVIDAD 2:** SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PANELES. INCLUYE POSTE FIBRA DE VIDRIO CAPACIDAD DE 510Kgf, ALTURA DE 4m, INCLUYE BASE EN ÁNGULO Y CIMENTACIÓN EN CONCRETO.*

Solicitud del Consorcio Solar PDET Antioqueño

2.1. Modificar el diseño de la estructura de soporte de paneles.

Justificación del Consorcio Solar PDET Antioqueño

***2.1. Falta de Ingeniería y Cálculo Estructural**: De acuerdo con los diseños y anexos iniciales carece de la ingeniería y los cálculos estructurales necesarios, lo que impide asegurar que cumple con los requisitos técnicos para la instalación de los módulos fotovoltaicos. Estos cálculos son esenciales para garantizar la seguridad y la estabilidad de la estructura.*

En el plano de diseños estructurales, como se muestra en la ilustración 2, no se evidencian los cálculos estructurales del soporte de los paneles solares. Tampoco relacionan variables importantes como la velocidad del viento, la carga de trabajo y la carga de mantenimiento

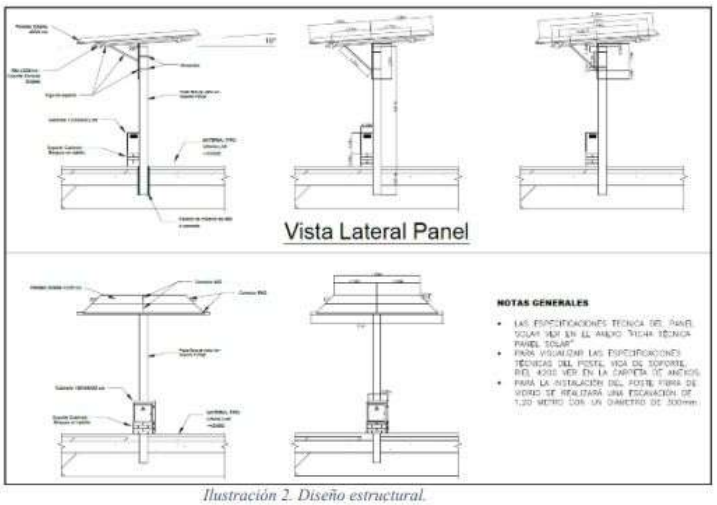
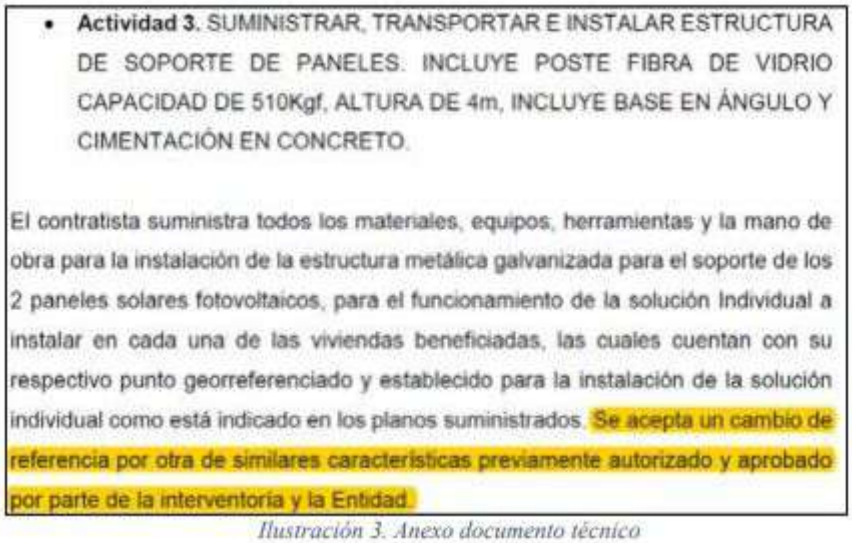


Ilustración 2. Diseño estructural.

De acuerdo con el anexo No.15 Documento técnico (Documentos de estructuración) se realizó la propuesta de solicitud del cambio de estructura por una similar



- **Actividad 3.** SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR ESTRUCTURA DE SOPORTE DE PANELES. INCLUYE POSTE FIBRA DE VIDRIO CAPACIDAD DE 510Kgf, ALTURA DE 4m, INCLUYE BASE EN ÁNGULO Y CIMENTACIÓN EN CONCRETO.

El contratista suministra todos los materiales, equipos, herramientas y la mano de obra para la instalación de la estructura metálica galvanizada para el soporte de los 2 paneles solares fotovoltaicos, para el funcionamiento de la solución Individual a instalar en cada una de las viviendas beneficiadas, las cuales cuentan con su respectivo punto georreferenciado y establecido para la instalación de la solución individual como está indicado en los planos suministrados. Se acepta un cambio de referencia por otra de similares características previamente autorizado y aprobado por parte de la interventoría y la Entidad.

Ilustración 3. Anexo documento técnico

Propuesta de nuevo diseño: De acuerdo con el estudio técnico se identificó en el mercado la fábrica de mástiles y estructuras metálicas para el sector eléctrico y de telecomunicaciones INGAL DE OCCIDENTE S.A.S ubicada en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, esta fábrica brinda un modelo Estándar en la fabricación de estructuras para el montaje de módulos FV que cumple con las condiciones técnicas y de esfuerzos mecánicos para los módulos, también cuenta con procesos de fabricación masiva lo que garantiza las entregas de los mástiles en los tiempos planificados en el contrato.

Como alcance en el diseño propuesto por parte de la fábrica INGAL DE OCCIDENTE, se tienen las siguientes especificaciones técnicas:

Fabricar una estructura fija con ángulo de inclinación menor a 14°, indicados en las especificaciones y memorias de cálculos, lo cual permitirá garantizar que la inclinación y la orientación de los módulos solares sea la indicada.

Los diseños propuestos han sido elaborados por profesionales de la industria metalúrgica, como la firma INGAL DE OCCIDENTE, cumpliendo con las condiciones técnicas de ingeniería estructural, así como con el uso de materiales y productos debidamente certificados para la construcción de instalaciones eléctricas indicados en el numeral 20.17 (Estructuras, accesorios y postes) del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.

Concepto de la interventoría

2.1. La interventoría avala la modificación del diseño propuesto al considerar que esta cumple con los requerimientos técnicos del proyecto y las normativas colombianas. Asimismo, se verificó que el modelado del diseño fue realizado teniendo en cuenta las

especificaciones de los paneles solares y con las variables ambientales de la zona del *proyecto, lo que lo hace apto para su implementación. En el anexo No. 05 se presenta la memoria de diseño del poste avalado. Es de aclarar que el proveedor seleccionado para la fabricación de los postes realiza la producción en cadena teniendo en cuenta las características técnicas diseñadas y según la cotización aportada, por lo que no es posible comprar y ensamblar piezas por separado.*

3. ***ACTIVIDAD 5**: SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR GABINETE EN LÁMINA GALVANIZADA, ACCESORIOS, CONEXIONADO, CABLEADO, CANALIZACIÓN, FIJACIÓN Y PROTECCIONES ELÉCTRICAS, PARA ALOJAMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, TIPO INTERIOR.*

Solicitud del Consorcio Solar PDET Antioqueño

3.1. Modificar el ítem 5.1. GABINETE PARA EQUIPOS 130X60X82 CM por, GABINETE METALICO GALVANIZADO CAL 18 CON CELOSIA 120X70X40, DOBLE CHAPA.

3.2. Eliminar el ítem 5.2. Disyuntor magnetotérmico DC 2P 125V 16A e ítem 5.3. Breaker 2P 144VDC 32A para Baterías

3.3. Incluir los siguientes materiales al APU:
- Interruptor termomagnético drx 2p 20A vdc entrada de paneles
- Interruptor termomagnético drx 2p 40A vdc para entrada a baterias
- Bloque distribución UKK 80A (1 a 4 terminales)
- Bornera riel tierra 6 huecos cal 2
- Freno riel

Justificación del Consorcio Solar PDET Antioqueño

3.1. De acuerdo con las dimensiones de los equipos, como el inversor y la batería, se ha ajustado el tamaño del gabinete según los planos de diseño propuestos. Además, se han añadido las protecciones necesarias conforme al diagrama de conexiones propuesto, garantizando que el gabinete cuente con todos los elementos y protecciones necesarios como se observa en el plano Diagrama de conexiones

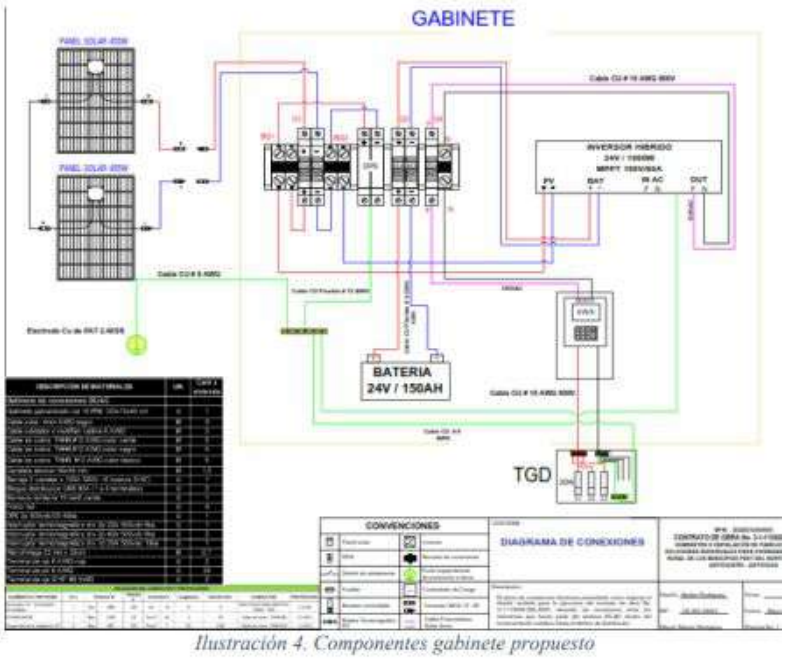


Ilustración 4. Componentes gabinete propuesto

Inicialmente, el diseño situaba el gabinete fijado al poste, como se observa en la ilustración 5. Sin embargo, debido a la exposición a la intemperie, que hace vulnerables los equipos al vandalismo y la exposición al deterioro por las condiciones ambientales, se propone modificar su ubicación trasladándolo al interior de la vivienda, como se realiza en todos los proyectos de este tipo. Esta modificación se realiza para asegurar la integridad de los equipos y mejorar la seguridad del sistema, como se puede observar en el plano general de distribución modificado

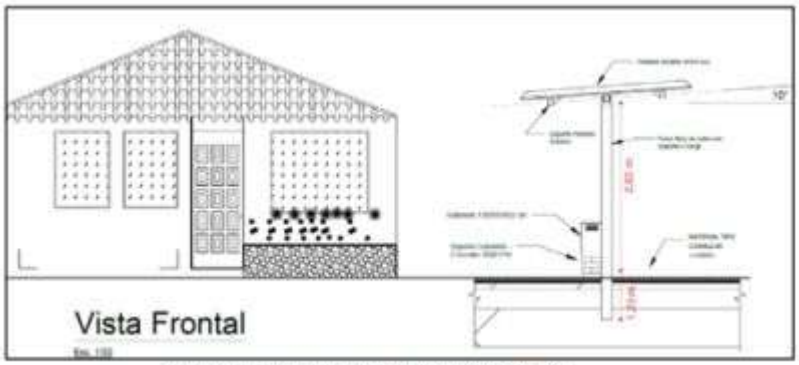


Ilustración 5. Diseño inicial ubicación del gabinete

En la ilustración 6. Se observa el diseño de la ubicación de los equipos que se van a instalar al interior del gabinete, de igual manera el proveedor ISKO COLOMBIA SAS se encuentra realizando el proceso de certificación (otorgamiento) para el producto de encaramientos metálicos.

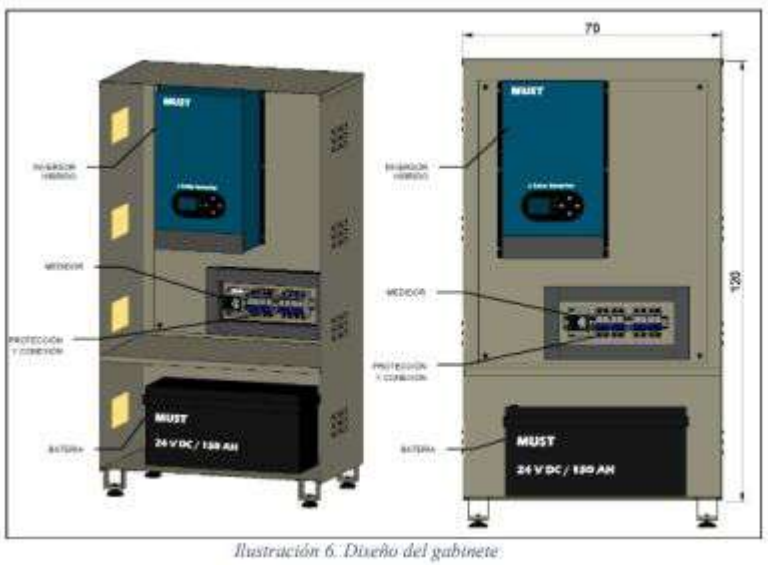


Ilustración 6. Diseño del gabinete

Concepto de la interventoría

3.1. La interventoría avala el diseño del gabinete propuesto al considerar que este es apto para albergar los equipos fotovoltaicos, protecciones, canalizaciones y cableado. Asimismo, como se menciona en la constancia de estado de certificación se contempla que la empresa fabricante se encuentra en proceso de otorgamiento del certificado de producto RETIE el cual se espera que sea emitido en los próximos días.
La interventoría avala la instalación del gabinete al interior de la vivienda al considerar validas las consideraciones del Consorcio Solar PDET Antioqueño en materia de garantizar la seguridad y velar por la integridad de la infraestructura a instalar

3.2. Interventoría avala la eliminación de las protecciones de 2x16A & 2x32A teniendo en cuenta que las mismas son sustituidas por protecciones DC de 2x20A & 2x40A respectivamente. Las anteriores protecciones son aptas para la instalación en el sistema, no limitan el flujo de corriente nominal de los equipos y logran la protección del cableado conectado. Asimismo, se observa cumplimiento de las normativa eléctrica colombiana.

3.3. La interventoría avala la implementación de nuevos materiales eléctricos y mecánicos al interior del gabinete considerando que son necesarios para la

interconexión de equipos, cableados y protecciones dentro del Sistema Solar Fotovoltaico Individual. Los materiales avalados para su implementación son el Bloque distribución UKK 80A (1 a 4 terminales), Bornera riel tierra 6 huecos cal 2 y Freno riel; los cuales resultan indispensable para la conexión del sistema

4. ***ACTIVIDAD 6:*** *SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR MEDIDOR PREPAGO MONOFÁSICO BIFILAR 5 (80) A, 120 V, CALIBRADO. SISTEMA DE GESTIÓN DE RECAUDO, INCLUYE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN OFFLINE. (ESTE ITEM DEPENDE DE EN LA DEFINICION DEL SISTEMA DE MEDICION DE ENERGIA).*

Solicitud *del Consorcio Solar PDET Antioqueño*
4.1. Eliminar el ítem 6.2. Caja para medidor monofásico con puerta removible.

Justificación del Consorcio Solar PDET Antioqueño

4.1. La caja para alojar el equipo de medida se eliminó ya que en la propuesta se plantea que la ubicación del medidor se instale en el gabinete el cual estará situado en el interior de la vivienda, para evitar que sean manipulados por terceros.

Concepto de la interventoría

4.1. La interventoría avala la eliminación de la caja para contador al determinar que esta no será necesaria, debido a que el medidor de energía será instalado al interior del gabinete como se contempla en el diseño del anexo 02.

5. ***ACTIVIDAD 7:*** *SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MASTIL CON VARILLA DE COBRE 2,4M X 5/8", BAJANTE EN ALAMBRE DESNUDO COBRE No. 2, CON TERMINALES EN COBRE Y TORNILLO DE FIJACIÓN Y TRATAMIENTO DE SUELOS (SI SE REQUIERE).*

Solicitud del Consorcio Solar PDET Antioqueño

5.1. Modificar el ítem 7.1 CABLE DE CU DESNUDO NO.2 AWG 7 HILOS por CABLE DE CU DESNUDO NO.8 AWG 7 HILOS y aumentar la cantidad de 6 metros a 15 metros.

5.2. Adicionar al ítem 7.3. CONECTOR MECANICO PARA CABLE AWG 2 DE PASO A VARILLA 5/8" 1 unidad.

Justificación del Consorcio Solar PDET Antioqueño

5.1. Se ha realizado una modificación en el cable de puesta tierra que va instalado desde el electrodo a electrodo de calibre No. 2 AWG a No. 8 AWG considerando que los conectores del sistema de puesta a tierra (SPT) permiten la conexión de conductores de hasta un calibre No. 4 AWG junto con la varilla de cobre de 5/8". Además, debido a la reubicación del gabinete, se ha incrementado la cantidad de metros lineales del conductor de cable de cobre desnudo #8 AWG. De acuerdo NTC 2050 segunda edición en la Tabla 250.102 el conductor del electrodo no debe ser menor a 8 AWG por tal motivo se seleccionó un calibre menor del No. 2 AWG para no sobredimensionar mucho el conductor.



Características	
Producto	
Tipo	
Referencia	
Material	
Denominación	
Resistencia a la tracción	
Dureza	
Denominación comercial	
Referencial	
Uso	

Características	
Producto	
Tipo	
Referencia	
Material	
Torque de apriete	
Tracción	
Denominación	
Referencial	

De acuerdo con la NTC 2050 segunda edición en la sección 250.53 literal B sobre la separación de los electrodos no se deben instalar a menos de 1,83 m, de acuerdo con esto se instalarán los sistemas de puesta a tierra en cercanía del sistema de generación y en la vivienda donde se encuentra el gabinete.

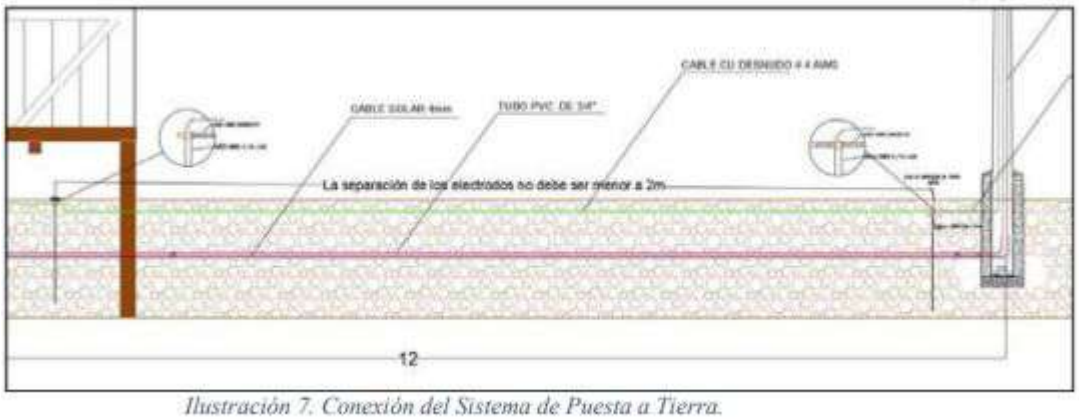


Ilustración 7. Conexión del Sistema de Puesta a Tierra.

5.2. De acuerdo con el presupuesto y los diseños propuestos, se contemplan dos electrodos para el Sistema de Puesta a Tierra (SPT). Sin embargo, inicialmente solo se tenía considerado un conector. Por esta razón, se aumenta la cantidad a dos conectores para asegurar la correcta conexión entre el cable desnudo #8 y los electrodos del SPT

Concepto de la interventoría

5.1. La interventoría avala el cambio del calibre del cable de puesta a tierra de 2 AWG a 8 AWG al verificar los soportes dados por el Consorcio Solar PDET Antioqueño donde se demuestra que el cabre de calibre 2 AWG no podrá ser utilizado con los conectores del sistema de puesta a tierra instalados. Asimismo, se avala el incremento a 15 metros de cable de puesta a tierra 8AWG, considerando que las varillas de puesta a tierra se instalaran en cercanía al punto de generación y en cercanía de los principales equipos fotovoltaicos ubicados al interior del gabinete.

5.2. La interventoría avala el aumento de cantidades a 2 unidades de conectores mecánicos para varilla de puesta a tierra al considerar que es necesaria su instalación para el SPT y esta no fue tenida en cuenta en el APU inicial.

6. **ACTIVIDAD 8:** SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR LAS REDES INTERNAS QUE INCLUYAN CINCO SALIDAS DE ALUMBRADO Y CINCO TOMACORRIENTES. SE CONSIDERA IMPLEMENTACIÓN DE HASTA 20 METROS DE TUBERÍA PVC SCH40 DE 3/4" Y HASTA 80 MTS DE ALAMBRE AWG No. 12

Solicitud del Consorcio Solar PDET Antioqueño

6.1. Modificar el uso de tubería tipo EMT de 1/2" y sus accesorios por tubería tipo PVC SCH40 de 3/4" y sus accesorios

Justificación del Consorcio Solar PDET Antioqueño

6.1. En este Apu se corrige el tipo de ducto, diámetro y accesorios, así como las cantidades de materiales según como se indica en el título de este APU a Tubería PVC SCH40.

Concepto de la interventoría

6.2. La interventoría avala la implementación de tubería tipo PVC SCH40 y sus accesorios para la canalización de las redes internas al considerar que este cumple con lo establecido en el RETIE y es acorde a los diseños establecidos en la estructuración. Asimismo, se verificó el cumplimiento del dimensionamiento otorgado para el sistema.

II. ***ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y COTIZACIONES REALIZADAS***

El Consorcio Solar PDET Antioqueño presentó el estudio de mercado de los insumos necesarios a incluir en el presupuesto del proyecto para realizar las modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales. Asimismo, realizo cotizaciones de los materiales a incluir en el proyecto con distintos proveedores con el fin de elegir al que ofrezca mejor relación de precios para ser seleccionado como proveedor.

Producto de las modificaciones realizadas se concluye que se mantiene el balance financiero inicialmente aprobado para el contrato y no se requieren hacer modificaciones al valor del contrato.
El ajuste al APU y las cotizaciones realizadas se presentan en el anexo No. 4 y los anexos comprendidos entre el No. 8 y No 15.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisadas las razones y justificaciones que llevaron al Consorcio Solar PDET Antioqueño a realizar una solicitud de modificaciones a las especificaciones técnicas iniciales del proyecto se concluye que:
1. No se contempló inicialmente en el presupuesto del proyecto insumos necesarios para la completa ejecución de las actividades.
2. Los cambios a las especificaciones técnicas son propuestos por el Consorcio Solar PDET Antioqueño para garantizar la estabilidad de la Obra.
3. Los cambios a las especificaciones técnicas propuestos por el Consorcio Solar PDET Antioqueño cumplen con las normativas aplicables según los estudios y diseños presentados.
4. Los cambios a las especificaciones técnicas propuestos por el Consorcio Solar PDET Antioqueño no generan un desbalance económico al contrato.
5. Se avala por parte de la interventoría las modificaciones propuestas al cambio de especificaciones técnicas iniciales.

Después de revisar la comunicación allegada por la interventoría del contrato de obra No. 3-1-113929-002-2023, en la cual se emite concepto favorable frente a las modificaciones propuestas a las especificaciones técnicas iniciales del proyecto, y teniendo en cuenta que dichas modificaciones buscan optimizar el desempeño técnico del sistema y garantizar el uso de materiales acordes con las condiciones del sitio y las normas vigentes, la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía considera procedente emitir aval a los cambios planteados.

Se resalta que las modificaciones cumplen con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y en la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, garantizando así la seguridad, confiabilidad y durabilidad de las soluciones solares fotovoltaicas a instalar. Adicionalmente, con base en el análisis de precios unitarios y el estudio de mercado presentado, se concluye que no se generan sobrecostos ni se afecta el presupuesto inicialmente aprobado para el contrato.

Por tanto, como entidad competente a nivel nacional, y en el marco de nuestras funciones de supervisión, el Ministerio de Minas y Energía **avala las modificaciones técnicas** propuestas en el desarrollo del proyecto "**Suministro e instalación de paneles solares: soluciones individuales para viviendas en el sector rural, de los municipios PDET del Norte y Nordeste Antioqueño**" (BPIN 20220214000059), en tanto que contribuyen al mejoramiento integral del proyecto sin generar impactos económicos negativos sobre el mismo.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 3
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Kelly Michelle Orozco Barrios
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-024720
Fecha: 03-07-2025

Código validación comunicación: ce894

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Gustavo Alberto Gaitán Gómez
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE
ipse@ipse.gov.co
Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de información sobre el operador AOM del proyecto "instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare" BPIN 20240214000050.

Cordial saludo,

En el marco de nuestras funciones como entidad nacional competente encargada de la supervisión del proyecto "**INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**" identificado con **BPIN 20240214000050** nos permitimos solicitar información precisa relacionada con la sostenibilidad del mismo, en particular sobre la designación del operador responsable de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM).

Al consultar la plataforma SUIFP, se evidencia la existencia de una carta de intención por parte de la Alcaldía de Paz de Ariporo manifestando su disposición para asumir dichas responsabilidades. Sin embargo, no se encuentra información clara sobre la entidad o empresa validada por el IPSE, desde la etapa de formulación, para asumir formalmente este rol.

En ese sentido, agradecemos se nos confirme:

1. ¿Cuál fue la empresa u operador validado por el IPSE para las actividades de AOM desde la formulación del proyecto?
2. En caso de no haberse validado un operador, tuvo el IPSE conocimiento de la manifestación de interés por parte de la alcaldía para la sostenibilidad durante el proceso de validación del proyecto.

Agradecemos su respuesta en un término no mayor a 10 días dado que esta información es fundamental para garantizar la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del proyecto.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Consejo Directivo Del Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas - Ipse. - (ipse@ipse.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.
Agencia De Renovación Del Territorio - (javier.tobar@renovacionterritorio.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.
Instituto De Planificación Y Promoción De Soluciones Energéticas Para Zonas No Interconectadas - Ipse - (notificaciones@ipse.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Anexos: 1 pdf

Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Kelly Michelle Orozco Barrios
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-024718
Fecha: 03-07-2025

Código validación comunicación: 6b91b

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Gustavo Alberto Gaitán Gómez
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE
ipse@ipse.gov.co
Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de información sobre el operador AOM del proyecto "Instalación soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del Municipio de Monterrey en el departamento de Casanare" – BPIN 20240214000046.

Cordial saludo,

En el marco de nuestras funciones como entidad nacional competente encargada de la supervisión del proyecto "**INSTALACIÓN SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**" identificado con **BPIN 20240214000046** nos permitimos solicitar información precisa relacionada con la sostenibilidad del mismo, en particular sobre la designación del operador responsable de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM).

Al consultar la plataforma SUIFP, se evidencia la existencia de una carta de intención por parte de la Alcaldía de Monterrey manifestando su disposición para asumir dichas responsabilidades. Sin embargo, no se encuentra información clara sobre la entidad o empresa validada por el IPSE, desde la etapa de formulación, para asumir formalmente este rol.

En ese sentido, agradecemos se nos confirme:

1. ¿Cuál fue la empresa u operador validado por el IPSE para las actividades de AOM desde la formulación del proyecto?
2. En caso de no haberse validado un operador, tuvo el IPSE conocimiento de la manifestación de interés por parte de la alcaldía para la sostenibilidad durante el proceso de validación del proyecto.

Agradecemos su respuesta en un término no mayor a 10 días dado que esta información es fundamental para garantizar la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del proyecto.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Agencia De Renovación Del Territorio - (javier.tobar@renovacionterritorio.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Anexos: 1 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Kelly Michelle Orozco Barrios
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-024717
Fecha: 03-07-2025

Código validación comunicación: afc9a

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Gustavo Alberto Gaitán Gómez
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE
ipse@ipse.gov.co
Calle 99 No. 9 A - 54 Torre 3. Piso 14
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de información sobre el operador AOM del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PA-RA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" – BPIN 20230214000014.

Cordial saludo,

En el marco de nuestras funciones como entidad nacional competente encargada de la supervisión del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**" identificado con **BPIN 20230214000014** nos permitimos solicitar información precisa relacionada con la sostenibilidad del mismo, en particular sobre la designación del operador responsable de las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM).

Al consultar la plataforma SUIFP, se evidencia la existencia de una carta de intención por parte de la Alcaldía de Maicao manifestando su disposición para asumir dichas responsabilidades. Sin embargo, no se encuentra información clara sobre la entidad o empresa validada por el IPSE, desde la etapa de formulación, para asumir formalmente este rol.

En ese sentido, agradecemos se nos confirme:

1. ¿Cuál fue la empresa u operador validado por el IPSE para las actividades de AOM desde la formulación del proyecto?
2. En caso de no haberse validado un operador, tuvo el IPSE conocimiento de la manifestación de interés por parte de la alcaldía para la sostenibilidad durante el proceso de validación del proyecto.

Agradecemos su respuesta en un término no mayor a 10 días dado que esta información es fundamental para garantizar la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del proyecto.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Agencia De Renovación Del Territorio - (javier.tobar@renovacionterritorio.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Anexos: 1 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Kelly Michelle Orozco Barrios
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-026481
Fecha: 14-07-2025

Código validación comunicación: 6d497
Número de expediente: 2023003407E
Código de validación expediente: 55834

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Juliana Andrea Moreno Daza
Tercer Suplente del Gerente General
Enel Colombia S.A. ESP
alejandra.ariza@enel.com
Carrera 11 # 82 - 76
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud del uso de rubro contingente convenio GGC-1169 de 2023.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación allegada a este Ministerio mediante el radicado No. 1-2025-026203 cuyo asunto es: "SOLICITUD USO RUBRO CONTINGENTE DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE OBRAS POR IMPUESTOS GGC-1169 DE 2023" y en el cual exponen que:

> ***Hechos de solicitud***
>
> *(...) Mediante la presente comunicación nos permitimos solicitar el uso del rubro de contingencia del Convenio de Obras Por Impuestos GGC-1169 de 2023, en razón a la variación de los diseños eléctricos de los equipos asociados al mismo y reajuste anual por indexación aplicable para el año 2025 del contrato del ejecutor de la obra Suncolombia SAS, situación que se ha venido informando en las reuniones de seguimiento y vía correo electrónico. La correspondiente solicitud se fundamenta en:*
>
> 1. *En cumplimiento del numeral 1 de la Cláusula Décima - Obligaciones Específicas Del Contribuyente Durante La Ejecución Del Proyecto del convenio OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 1169 DE 2023, Enel Colombia en línea con el procedimiento organizacional No. 965 realizo en proceso de contratación de un tercero para la ejecución del proyecto dando como resultado la adjudicación del servicio a Suncolombia SAS bajo el contrato No. JA10154462 el 30 de mayo de 2024. Este*

contrato fue firmado con la expectativa de contar con el contrato de interventoría que permitiera el inicio del convenio GGC-1169 de 2023 a la mayor brevedad para evitar el menor impacto en el presupuesto del proyecto el cual fue estructurado por el IPSE en el año 2022.

2. *El contrato No. JA10154462 firmado entre Enel Colombia y Suncolombia SAS indica en el numeral 7.2.1. Reajuste Por Indexación que para cada nuevo de año deberá aplicarse el incremento del factor de indexación que resulte del cálculo de la formula expresada en dicho numeral. En ese orden, el factor de indexación para 2025 corresponde a 1,0653 dejando así los costos vigentes del contrato para la Etapa 2 – Paratebueno (...)*

3. *En el desarrollo del convenio y en las respectivas reuniones de seguimiento se han evidenciado algunas diferencias en los diseños eléctricos de los equipos respecto a las Especificaciones Técnicas inicialmente propuestas, diseños que fueron presentados en la estructuración inicial que realizó el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas - IPSE.*
4. *El día 30 de diciembre de 2024, la Interventoría Unión Temporal OXI-2024, remitió a Enel Colombia el oficio UT OXI-043-2024 con las observaciones a los diseños eléctricos propuestos para el convenio OXI-1169-Paratebueno, en el cual se indican las diferencias presentadas en 3 equipos, Batería, Controlador e Inversor en donde la capacidad de cada equipo es superior frente a los que fueron presentados en la estructuración inicial.*
5. *Enel Colombia procedió a realizar las respectivas validaciones a las especificaciones técnicas y los documentos cargados en la herramienta MGA-WEB (Metodología General Ajustada) WEB, donde se consulta la información del proyecto con código BPIN 20230214000027, en donde se evidencia el cargue de documentos adicionales relacionados con los diseños que varían respecto a los que fueron confirmados por el IPSE y con los cuales Enel Colombia realizó la vinculación de impuestos el 23 de agosto del 2023, mediante la comunicación de manifestación de Interés para realizar proyectos de inversión bajo el Mecanismo Obras por Impuestos, cuando la información del proyecto era de dominio público, los diseños sobre los cuales Enel Colombia confirmo la participación son lo que se encuentran con fecha del mes de febrero del 2023*

   Para la aprobación de los diseños que debe darse por parte de la interventoría, el Ministerio indicó que los documentos sobre los cuales debía realizar la validación y que no eran de conocimiento de Enel Colombia antes de la vinculación de impuestos y de la firma del convenio corresponden a los diseños anexos en la MGA con fecha del mes julio del 2023. Cabe señalar que los diseños difieren a los informados por el IPSE para la vinculación de impuestos

   Es de aclarar, que se evidencian que los diseños indicados son posteriores al momento en que la información del proyecto deja de ser de dominio público y que el documento de especificaciones técnicas corresponde a las mismas especificaciones de la versión inicial, aunque los documentos de diseño indican algo diferente.

La documentación mencionada se puede validar en la plataforma SUIFP- Sistema Unificado De Inversiones y Finanzas Publicas, a la cual Enel Colombia tuvo acceso una vez se le fue asignado el usuario y contraseña

6. *Enel Colombia procedió a notificar dicha novedad en los diseños por medio de correo electrónico enviado al Ministerio de Minas y Energía, el día 17 de enero del 2025, en el cual se informó la novedad y se solicitó una reunión para definir los pasos a seguir respecto a la situación presentada con las especificaciones técnicas, solicitud que tuvo las siguientes respuestas:*
   • 22-01-2025: El ministerio se encuentra validando la información con el IPSE, una vez se tenga respuesta se validará agendar el espacio con todos los actores involucrados
   • 06-02-2025: el Ministerio de Minas y Energía se reunión con el IPSE, en donde quedo como compromiso de este último dar respuesta oficial a la consulta inicial.
   • 11-04-2025: el Ministerio de Minas y Energía remitió correo con la respuesta oficial a la solicitud inicial con base a la respuesta del IPSE, la cual indica que, una vez validada la información, los documentos finales cargados el 21 de julio de 2023 son las características técnicas para el controlador, batería e inversor.

   (...) *Debido al cambio de los equipos anteriormente mencionados, Enel solicito a la empresa ejecutora de Obra Suncolombia la actualización de alcance para estos nuevos equipos, con el fin de realizar el respectivo análisis del impacto que este puede generar en el proyecto (...)*

   (...) Con la actualización de precios el valor total del proyecto incrementa de $ 2,444,990,641 a $ 2,604,648,334 y con el cambio de los equipos a $ 2,776,471,184. A continuación, Enel Colombia realiza el respectivo análisis comparativo que evidencia la necesidad de hacer uso del rubro de contingencia para cumplir con el alcance del Convenio de Obras Por Impuestos GGC-1169 de 2023:

Comparativo de precios					
PXQ actual*	$ 2.604.648.334,31	**PXQ actualización de Equipos**	$ 2.776.471.183,57	Diferencia	$ 171.822.849,26
PXQ actual*	$ 2.604.648.334,31	**Presupuesto Proyecto BPIN 20230214000027 Sin Bolsa de Contingencia**	$ 2.563.216.946,59**	Diferencia	-$ 41.431.387,72
PXQ actualización de equipos*	$ 2.776.471.183,57	**Presupuesto Proyecto BPIN 20230214000027 Con Bolsa de Contingencia**	$ 2.785.854.441,45***	Diferencia	$ 9.383.257,89

*Indexación aplicada 1.0653
** Suma entre costos directos e indirectos; Capacitación y Asistencia Técnica y PMA
*** Suma entre costos directos e indirectos; Capacitación y Asistencia Técnica; PMA y Rubro de Contingencia

De acuerdo con la información de la tabla anterior podemos evidenciar que el uso de la bolsa de contingencia es necesario para cubrir el costo total del proyecto bajo las actualizaciones mencionadas.

> *Para Enel Colombia es de suma importancia continuar con la ejecución del proyecto y las diferencias entre los diseños iniciales respecto los nuevos equipos genera una diferencia con los utilizados para la contratación, implicaran una modificación al contrato suscrito con el ejecutor de obra, SUNCOLOMBIA S.A.S., lo cual impactaría el cronograma o los tiempos del proyecto, el cual se encuentra definido para desarrollarse en el término de 13 meses, contados a partir de 18 noviembre 2024.*
>
> *Es por esto, que respetuosamente le solicitamos la aprobación para hacer uso del Rubro de Contingencia del Presupuesto del Convenio de Obras Por Impuestos GGC-1169 de 2023, con el fin de dar continuidad y cumplimiento a la ejecución del presente proyecto".*

Por su parte la Interventoría UNIÓN TEMPORAL OXI 2024, comunicado UT OXI-061-2025 del 26 de junio de 2025 manifestó frente a la solicitud del Contribuyente:

> "*De acuerdo con lo anterior, consideramos que los ajustes a los valores de los equipos en cuanto a las condiciones y características técnicas no tendría sustento alguno, porque se evidencia que desde la formulación y el valor del presupuesto incluido en el Contrato GGc-1169-2023 se mantienen Vigentes".*

Después de revisar la solicitud presentada por Enel Colombia S.A. E.S.P. y el pronunciamiento de la interventoría Unión Temporal OXI 2024, en calidad de Entidad Nacional Competente y en ejercicio de las funciones de supervisión del Convenio de Obras por Impuestos GGC-1169 de 2023, informamos que no se aprueba el uso del rubro de contingencia para cubrir los sobrecostos derivados de la variación en los diseños eléctricos.

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

1. En la cláusula vigésima sexta del convenio GGC-1169-2023 se pactó: "*El rubro contingente del proyecto se podrá utilizar cuando exista un mayor valor del proyecto previo concepto de la* ***INTERVENTORIA****, incluyendo los costos de la gerencia y de la interventoría cuando se cuente con estos,* ***derivado de la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito****".*

2. El artículo 64 del Código Civil, prevé la fuerza mayor o caso fortuito y lo define como aquel "*imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, y los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público*". Así mismo, la jurisprudencia ha ampliado la anterior definición, en sentencias como la del Consejo de Estado Sección Cuarta radicado

150012333000201700692O1 del 17 de febrero de 2022 M.P. Milton Chávez García en la que señala:

> *"(...) De lo anterior, la Sala ha concluido que para que un hecho pueda considerarse como fuerza mayor o caso fortuito, deben darse concurrentemente dos elementos, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Al respecto a considerado lo siguiente "el juez debe valorar una serie de elementos de juicio, que lo lleven al convencimiento de que el hecho tiene en realidad esas connotaciones, pues un determinado acontecimiento no puede calificarse por sí mismo como fuerza mayor, sino que es indispensable medir todas las circunstancias que lo rodearon. Lo cual debe ser probado por quien alega la fuerza mayor, es decir, que el hecho fue intempestivo, súbito, emergente, esto es, imprevisible, y que fue insuperable, que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara, esto es, irresistible".*

3. Las especificaciones técnicas fueron validadas y aprobadas por el IPSE en julio de 2023, se tenían aprobadas al momento de la suscripción del Convenio GGC-1169-2023 y son por tanto las que deben aplicarse en la ejecución del proyecto. Si bien Enel manifiesta que su vinculación se hizo con base en versiones anteriores, los diseños aprobados oficialmente fueron conocidos antes del inicio del convenio.
4. El rubro de contingencia está destinado únicamente para atender eventualidades durante la ejecución, tales como situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, los ajustes solicitados corresponden a la etapa de estructuración y no cumplen con el criterio para activar este recurso. Así mismo el tema de indexación, tampoco es un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, ya que todos los proyectos desde el ámbito financiero deben contemplar los posibles cambios de precio de los insumos, mano de obra, equipos, entre otros.
5. Autorizar el uso anticipado de la bolsa de contingencia pondría en riesgo la liquidez del proyecto, comprometiendo recursos necesarios para afrontar contingencias futuras y garantizar su correcta finalización dentro del plazo establecido.

En ese sentido, y en cumplimiento de nuestro rol de supervisión, no se autoriza el uso del rubro de contingencia para cubrir los costos mencionados.

Cordialmente,

Radicado No.: 2-2025-026481
Fecha: 14-07-2025

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Unión Temporal Oxi 2024 - (ut.oxi2024@gmail.com) - Calle 10 A # 75 – 19 - CALI - VALLE DEL CAUCA

Radicado Padre: 1-2025-026203
Anexos: 3 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-025180
Fecha: 07-07-2025

Código validación comunicación: a86db

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Fernando Álvarez Barahona
Gerente de impuestos
Novaventa S.A.S E Industrias Aliadas S.A.S
jvgaleano@serviciosnutresa.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a correo de fecha 13 de junio de 2025.

Ref: Asignación de la empresa encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del proyecto "Suministro e instalación de paneles solares: soluciones individuales para viviendas en el sector rural de los municipios PDET del Norte y Nordeste Antioqueño Antioquia- BPIN 20220214000059" y solicitud de aval correspondiente.

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio del asunto, a través del cual usted, en calidad de la gerencia del proyecto, solicita a esta Entidad emitir el respectivo aval y/o visto bueno a la empresa SOLARES ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P., esto en virtud a la selección que realizó la gerencia del proyecto para que lleve a cabo la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM).

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica, procedemos a indicar que, una vez recibida su solicitud, evidenciamos que no se adjuntaron los documentos establecidos en la Resolución 40257 de 2022 para la acreditación de la idoneidad, experiencia y capacidad financiera de la empresa que realizará la AOM, tal y como se estipula a continuación:

*"**Artículo 4º. Acreditación de la idoneidad**. Para acreditar la idoneidad de los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en zonas no interconectadas será necesario que:*

1. El prestador de servicios públicos domiciliarios organizado en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 aporte el certificado de existencia y representación legal y el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio competente, o documento equivalente, en los que se acredite:

a) Que el objeto social incluya o permita el desarrollo de actividades relacionadas con Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de proyectos eléctricos.

b) Que el término de duración de la persona jurídica sea superior a doce (12) años, contados a partir de la fecha de radicación del respectivo proyecto ante el competente para su viabilización.

2. El prestador de servicios públicos domiciliarios aporte el Registro Único Tributario (RUT) actualizado que contenga las actividades económicas relacionadas con administración, operación y mantenimiento de proyectos eléctricos.

3. El prestador de servicios públicos domiciliarios tenga vigente la inscripción en el Registro Único de Prestadores del Servicio (RUPS), al momento de presentación del respectivo proyecto ante el competente para su viabilización, de acuerdo con la fuente de los recursos.

4. El prestador de servicios públicos domiciliarios, con cargo a la misma fuente de recursos no se le haya terminado unilateralmente el respectivo contrato o carta compromisoria para ejecutar la administración, operación y mantenimiento y garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos, en los términos del artículo 288 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 30 de la Ley 2099 de 2021.

5. El prestador de servicios públicos domiciliarios debe superar y/o cumplir con los referentes técnicos y administrativos definidos para evaluar la gestión y los resultados publicados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con lo establecido en las Resoluciones CREG 072 de 2002 y CREG 034 de 2004.

Artículo 5º. Acreditación de la experiencia. *Para acreditar la experiencia de los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en zonas no interconectadas, será necesario que:*

1. El prestador del servicio esté inscrito en el Registro Único de Prestadores del Servicio (RUPS), por un término mayor a un (1) año para el momento de presentación del respectivo proyecto ante el competente para su viabilización.

2. El prestador del servicio haya realizado de manera ininterrumpida la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica durante un (1) año a través de soluciones eléctricas individuales en las zonas no interconectadas. De manera sustitutiva, el prestador podrá acreditar que cuenta con experiencia no menor a dos (2) años en la prestación del servicio a usuarios regulados en sistemas de distribución en el sistema interconectado nacional o en las zonas no interconectadas.

Es requisito se acreditará con la información reportada al Sistema Único de información de los Servicios Públicos (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

3. El prestador del servicio acredite que atiende comercialmente a un número de usuarios regulados igual o superior al 50% por ciento del total de usuarios que se pretende beneficiar con el respectivo proyecto eléctrico a financiar con recursos públicos, con la información reportada al Sistema Único de información de los Servicios Públicos (SUI).

Artículo 6º. Acreditación de la capacidad financiera. *El prestador del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se comprometa a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en Zonas No Interconectadas (ZNI) deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto, igual o superior al 20% por ciento del costo total del proyecto presentado para viabilización. Esta condición se verificará sobre los estados financieros certificados a 31 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de presentación del proyecto, según la normatividad comercial y contable aplicable".*

En ese sentido y en aras de emitir un pronunciamiento por parte de este Ministerio, respetuosamente requerimos el envío de la documentación citada, esto con el fin de trasladar la misma al IPSE (entidad competente para la respectiva verificación de idoneidad) y con ello constatar la idoneidad de la

empresa SOLARES ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P. y proceder con lo de nuestra competencia.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Kelly Michelle Orozco Barrios
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-025180
Fecha: 07-07-2025

Código validación comunicación: a86db

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Luis Fernando Álvarez Barahona
Gerente de impuestos
Novaventa S.A.S E Industrias Aliadas S.A.S
jvgaleano@serviciosnutresa.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a correo de fecha 13 de junio de 2025.

Ref: Asignación de la empresa encargada de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del proyecto "Suministro e instalación de paneles solares: soluciones individuales para viviendas en el sector rural de los municipios PDET del Norte y Nordeste Antioqueño Antioquia- BPIN 20220214000059" y solicitud de aval correspondiente.

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio del asunto, a través del cual usted, en calidad de la gerencia del proyecto, solicita a esta Entidad emitir el respectivo aval y/o visto bueno a la empresa SOLARES ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P., esto en virtud a la selección que realizó la gerencia del proyecto para que lleve a cabo la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM).

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica, procedemos a indicar que, una vez recibida su solicitud, evidenciamos que no se adjuntaron los documentos establecidos en la Resolución 40257 de 2022 para la acreditación de la idoneidad, experiencia y capacidad financiera de la empresa que realizará la AOM, tal y como se estipula a continuación:

*"**Artículo 4º. Acreditación de la idoneidad**. Para acreditar la idoneidad de los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en zonas no interconectadas será necesario que:*

1. El prestador de servicios públicos domiciliarios organizado en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 aporte el certificado de existencia y representación legal y el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio competente, o documento equivalente, en los que se acredite:

a) Que el objeto social incluya o permita el desarrollo de actividades relacionadas con Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) de proyectos eléctricos.

b) Que el término de duración de la persona jurídica sea superior a doce (12) años, contados a partir de la fecha de radicación del respectivo proyecto ante el competente para su viabilización.

2. El prestador de servicios públicos domiciliarios aporte el Registro Único Tributario (RUT) actualizado que contenga las actividades económicas relacionadas con administración, operación y mantenimiento de proyectos eléctricos.

3. El prestador de servicios públicos domiciliarios tenga vigente la inscripción en el Registro Único de Prestadores del Servicio (RUPS), al momento de presentación del respectivo proyecto ante el competente para su viabilización, de acuerdo con la fuente de los recursos.

4. El prestador de servicios públicos domiciliarios, con cargo a la misma fuente de recursos no se le haya terminado unilateralmente el respectivo contrato o carta compromisoria para ejecutar la administración, operación y mantenimiento y garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos, en los términos del artículo 288 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 30 de la Ley 2099 de 2021.

5. El prestador de servicios públicos domiciliarios debe superar y/o cumplir con los referentes técnicos y administrativos definidos para evaluar la gestión y los resultados publicados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con lo establecido en las Resoluciones CREG 072 de 2002 y CREG 034 de 2004.

Artículo 5º. Acreditación de la experiencia. *Para acreditar la experiencia de los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en zonas no interconectadas, será necesario que:*

1. El prestador del servicio esté inscrito en el Registro Único de Prestadores del Servicio (RUPS), por un término mayor a un (1) año para el momento de presentación del respectivo proyecto ante el competente para su viabilización.

2. El prestador del servicio haya realizado de manera ininterrumpida la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica durante un (1) año a través de soluciones eléctricas individuales en las zonas no interconectadas. De manera sustitutiva, el prestador podrá acreditar que cuenta con experiencia no menor a dos (2) años en la prestación del servicio a usuarios regulados en sistemas de distribución en el sistema interconectado nacional o en las zonas no interconectadas.

Es requisito se acreditará con la información reportada al Sistema Único de información de los Servicios Públicos (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

3. El prestador del servicio acredite que atiende comercialmente a un número de usuarios regulados igual o superior al 50% por ciento del total de usuarios que se pretende beneficiar con el respectivo proyecto eléctrico a financiar con recursos públicos, con la información reportada al Sistema Único de información de los Servicios Públicos (SUI).

Artículo 6º. Acreditación de la capacidad financiera. *El prestador del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se comprometa a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en Zonas No Interconectadas (ZNI) deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto, igual o superior al 20% por ciento del costo total del proyecto presentado para viabilización. Esta condición se verificará sobre los estados financieros certificados a 31 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de presentación del proyecto, según la normatividad comercial y contable aplicable".*

En ese sentido y en aras de emitir un pronunciamiento por parte de este Ministerio, respetuosamente requerimos el envío de la documentación citada, esto con el fin de trasladar la misma al IPSE (entidad competente para la respectiva verificación de idoneidad) y con ello constatar la idoneidad de la

empresa SOLARES ENERGY GROUP S.A.S. E.S.P. y proceder con lo de nuestra competencia.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Kelly Michelle Orozco Barrios
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-025179
Fecha: 07-07-2025

Código validación comunicación: 56be8
Número de expediente: 2025000070E
Código de validación expediente: 242d7

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Miguel Santacruz
Representante legal
Unión Temporal Oxi 2024
ut.oxi2024@gmail.com
Calle 10 A # 75 – 19
Cali, Valle Del Cauca

Asunto: Solicitud de aclaración sobre viabilidad del ajuste por indexación – Convenio GGC-1169 de 2023 (Paratebueno)

Reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación allegada a este Ministerio mediante radicado 1-2025-031346 cuyo asunto es "*Respuesta a solicitud uso de Rubro de Contingencia del Convenio Obras por Impuestos GGC-1169-2023 Paratebueno"* y en la que ustedes señalan:

> *"Una vez expuesta la trazabilidad y de revisar la información entregada por parte del contribuyente ENEL COLOMBIA S.A E.S.P., esta interventoría se permite presentar las siguientes observaciones:*
>
> 1. *De acuerdo a los documentos de formulación remitidos por parte del Ministerio de Minas y energía y aprobados por el IPSE, "7 2 APU PARATEBUENO", "13 CRONOGRAMA PARATEBUENO" y "8 4 PARATEBUENO PLANO 2 DE 6", una vez revisados evidenciamos que los documentos y soportes que nos fueron entregados por parte del Ministerio de Minas y Energía mantienen el presupuesto de formulación del proyecto, y no se evidencia documentos alguno modificatorio donde se consigne la variación respecto a los diseños eléctricos y especificaciones técnicas de los equipos asociados a este.*

2. ***En cuanto a la razón de reajuste anual por indexación aplicable para el año 2025, dado que el proyecto fue estructurado por el IPSE en el año 2022, consideramos que debería ser viable ya que han transcurrido varios años desde su formulación y a la fecha no se evidencia trámites de adquisiciones, por lo tanto, dejamos a criterio del Ministerio de Minas y Energía avalar dicho ajuste.***

De acuerdo con lo anterior, consideramos que los ajustes a los valores de los equipos en cuanto a las condiciones y características técnicas no tendría sustento alguno, porque se evidencia que desde la formulación y el valor del presupuesto incluido en el Contrato GGc-1169-2023 se mantienen vigentes". Resaltado fuera de texto original.

En calidad de Entidad Nacional Competente y en ejercicio de las funciones de supervisión asignadas en el marco del Convenio de Obras por Impuestos GGC-1169 de 2023, solicitamos se nos informe cual el sustento normativo en que respaldan lo señalado en el numeral 2 del comunicado (resaltado), en el cual se manifiesta que "*debería ser viable*" aplicar un ajuste anual por indexación correspondiente al año 2025, debido a que el proyecto fue estructurado en 2022 y no se evidencian adquisiciones a la fecha.

Es importante señalar que en el Manual Operativo de Obras por Impuestos (versión 4), el cual señala que el proyecto debe ejecutarse dentro del presupuesto viabilizado por la ART y aprobado por las entidades nacionales, sin lugar a adiciones o ajustes posteriores a su firma, por lo que consideramos que lo expuesto por ustedes en el comunicado del asunto debe aclararse para poder dar una respuesta apropiada al Contribuyente.

Por lo anterior los requerimos para que en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio aclaren su concepto.

Cordialmente,

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-031346
Anexos: 2 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-026109
Fecha: 10-07-2025

Código validación comunicación: aebdd
Número de expediente: 2025000070E
Código de validación expediente: 242d7

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
John Alexander Laverde Mendoza
Profesional Senior Infraestructura y Redes
Enel Colombia
john.laverde@enel.com
Carrera 13A # 93-66
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicado 1-2025-030699 – Traslado por competencia y requerimiento sobre desembolso pendiente del anticipo – Contrato de interventoría No. 1127-2024, proyecto BPIN 2023021400026.

Ref: Solicitud de acciones frente a dificultades presentadas para el desembolso del pago anticipado del contrato de interventoría No. 1127-2024.

Cordial saludo,

Hemos recibido el oficio del asunto, a través del cual el CONSORCIO INT OXI 203, informa a esta Entidad que, el día 20 de enero de 2025 mediante radicado interno MED-OXI-008-25 envío a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., la respectiva solicitud de pago del anticipo relacionado con el contrato de interventoría No. 1127-2024 (previa aprobación del pago por parte de este Ministerio el día 6 de diciembre de 2024), sin que a la fecha se haya efectuado dicho desembolso, por lo cual solicita a este Ministerio tomar las acciones pertinentes para viabilizar el desembolso aprobado y evitar afectaciones al precitado contrato.

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica, procedemos a realizar las siguientes observaciones:

Una vez verificada la solicitud interpuesta por el CONSORCIO INT OXI 203, procedimos a revisar la minuta del contrato de interventoría No. 1127-2024 y la minuta del convenio de Obras por Impuestos No. 722 de 2023, encontrando lo siguiente:

1. La cláusula Quinta – Obligaciones del Ministerio del contrato de interventoría No. 1127 de 2024 establece que es obligación del Ministerio de Minas y Energía dar el aval para los pagos a realizar al contratista:

> *"Cláusula Quinta – Obligaciones del Ministerio: EL MINISTERIO se obliga para con el contratista a:*
>
> *(...)*
>
> *6) Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor.*
>
> *(...)"*

2. La cláusula Quinta – Pagos a terceros por parte del contribuyente del convenio de Obras por Impuestos No. 722 de 2023, establece:

> *"Cláusula Quinta – Pagos a terceros por parte del contribuyente. EL CONTRIBUYENTE ordenará los pagos los pagos a terceros, previa aprobación del interventor.*
>
> ***EL CONTRIBUYENTE deberá efectuar, los pagos a los terceros, según se hayan pactado en estos**, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de verificación de usuarios o de instalación de soluciones, aprobados por el interventor. Los contratos celebrados con terceros deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la cláusula Trigésima de este convenio."* (Subrayado y negrilla nuestro).

Como se puede observar en las precitadas cláusulas contractuales, al Ministerio corresponde emitir el respectivo aval para el pago del anticipo descrito en la minuta del contrato de interventoría No. 1127 de 2024, aval que

fue dado el día 6 de diciembre de 2024 y así mismo corresponde a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., efectuar los pagos avalados por este Ministerio al CONSORCIO INT OXI 203 en su calidad de interventor.

En dicho sentido, desde el Ministerio de Minas y Energía, respetuosamente requerimos nos informen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente misiva:

A. Indicar las razones del retraso en el desembolso del anticipo referente al contrato de interventoría No. 1127-2024.
B. Indicar las acciones que está realizando ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., en aras de subsanar el retraso en el pago.
C. La fecha estimada de pago al contratista interventor.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Fiduprevisora - (notjudicial@fiduprevisora.com.co) - BOGOTÁ - D.C.
Consorcio Int Oxi 203 - (intoxi203@gmail.com) - calle 76 # 38b-57 - BOGOTÁ - D.C.
Enel Colombia - (alejandra.ariza@enel.com) - BOGOTÁ - D.C.
Fiduprevisora S.a. - (servicioalcliente@fiduprevisora.com.co) - CL 72 # 10 - 03 P 8 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-030699
Anexos: 2 pdf

Radicado No.: 2-2025-026109
Fecha: 10-07-2025

Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Guillermo José Arcila Soto, Kelly Michelle Orozco Barrios
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027278
Fecha: 14-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la solicitud del cambio de horizonte del proyecto en plataforma SUIFP.” con código BPIN 20220214000006

Reciba un cordial saludo.

En atención a la “Solicitud de cambio de horizonte del proyecto en plataforma SUIFP” presentada por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., en calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., para el proyecto identificado con el código BPIN 2022021400006, y en el que se señala:

> *“En calidad de Gerencia de Proyecto del proyecto de la referencia y en cumplimiento de lo establecido por Manual Operativo de Obras Por Impuesto V2 numeral ‘6.3.2. Ajustes a los proyectos de inversión en ejecución y aprobación de modificaciones y adiciones al convenio’ me permito solicitar en nombre del contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S, E.S.P, realizar ajuste del horizonte del proyecto en la plataforma SUIFP.”*
>
> **Hechos argumentativos**
>
> *“Que el 18 de octubre de 2022, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE MAICAO, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 672 DE 2022 cuyo objeto es: ‘Construcción de*

sistemas individuales solares fotovoltaicos en las Instituciones Educativas (IE) ubicadas en la zona rural y dispersa de la ZNI del municipio de Maicao departamento de La Guajira' e identificado con el BPIN 2022021400006, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio."

"El 04 de febrero de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio, a través del cual se acordó: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio GGC-672-2022 por el término de 3 meses contados desde el 5 de febrero del 2024 hasta el 4 de mayo de 2025."

"De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Grupo Energía Bogotá (GEB), a través de su filial ENLAZA, realizó un ajuste en la plataforma SUIFP respecto al horizonte del proyecto. Este ajuste considera la fecha de inicio del convenio el 5 de diciembre de 2023, la fecha de finalización del 04 de mayo de 2025, y el período de liquidación."

"Se actualiza el 'Horizonte', en la plataforma SUIPF con las fechas legalizadas para la ejecución y la proyección al cierre del proyecto objeto del convenio 672 – 2023."

Revisada la documentación y los argumentos presentados, el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección encuentra procedente la solicitud de ajuste al horizonte del proyecto presentada por el contribuyente, toda vez que se fundamenta en lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión vigente, y se evidencia la trazabilidad de los hitos contractuales y administrativos, incluyendo la suscripción del Otrosí No. 2. La actualización del horizonte permite garantizar la adecuada gestión, seguimiento y cierre del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía otorga aval para el ajuste del horizonte del proyecto identificado con el código BPIN 2022021400006 en la plataforma SUIFP.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 PDF
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alejandro Muñoz Londoño
Reviso: David Nicolás García Garay, Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027209
Fecha: 11-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la solicitud del cambio de horizonte del proyecto en plataforma SUIFP.” con código BPIN 20220214000007

Reciba un cordial saludo.

En atención a la “Solicitud de cambio de horizonte del proyecto en plataforma SUIFP” presentada por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., en calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., para el proyecto identificado con el código BPIN 2022021400007, y en la que se señala:

> *“En calidad de Gerencia de Proyecto del proyecto de la referencia y en cumplimiento de lo establecido por Manual Operativo de Obras Por Impuesto V2 numeral ‘6.3.2. Ajustes a los proyectos de inversión en ejecución y aprobación de modificaciones y adiciones al convenio’ me permito solicitar en nombre del contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S, E.S.P, realizar ajuste del horizonte del proyecto en la plataforma SUIFP.”*
>
> **Hechos argumentativos**
>
> *“Que el 18 de octubre de 2022, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE MAICAO, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR*

IMPUESTOS GGC No. 673 DE 2022 cuyo objeto es: 'Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos en las UCAS ubicadas en la zona rural y dispersa de la ZNI del municipio de Maicao departamento de La Guajira' e identificado con el BPIN 2022021400007, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio."

"El 04 de febrero de 2025, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio, a través del cual se acordó: CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio GGC-673-2022 por el término de 3 meses contados desde el 5 de marzo del 2025 hasta el 4 de mayo de 2025."

"De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Grupo Energía Bogotá (GEB), a través de su filial ENLAZA, realizó un ajuste en la plataforma SUIFP respecto al horizonte del proyecto. Este ajuste considera la fecha de inicio del convenio el 5 de diciembre de 2023, la fecha de finalización del 04 de mayo de 2025, y el período de liquidación."

"Se actualiza el 'Horizonte', en la plataforma SUIPF con las fechas legalizadas para la ejecución y la proyección al cierre del proyecto objeto del convenio 673 – 2023."

Revisada la documentación y los argumentos presentados, el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección encuentra procedente la solicitud de ajuste al horizonte del proyecto presentada por el contribuyente, toda vez que se fundamenta en lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión vigente, y se evidencia la trazabilidad de los hitos contractuales y administrativos, incluyendo la suscripción del Otrosí No. 2. La actualización del horizonte permite garantizar la adecuada gestión, seguimiento y cierre del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía otorga aval para el ajuste del horizonte del proyecto identificado con el código BPIN 2022021400007 en la plataforma SUIFP.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 PDF
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alejandro Muñoz Londoño
Reviso: Sandra Milena Páez López, David Nicolás García Garay, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027802
Fecha: 17-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de Actualización en la Plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) del Valor Total Aprobado por la Agencia de Renovación Territorial (ART). Con código BPIN 20240214000110.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la "Solicitud de Actualización en la Plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) del Valor Total Aprobado por la Agencia de Renovación Territorial (ART) para el Proyecto de referencia", presentada por Ecopetrol S.A. para el proyecto identificado con el código BPIN 20240214000110, me permito manifestar lo siguiente:

En la solicitud se expone y solicita:

> "La suscrita MARCELA SIERRA RODRÍGUEZ Gerente del Proyecto, con fundamento en el numeral 2.4.2 del Manual Operativo Obras por Impuestos - versión 4, me permito presentar al Ministerio de Minas y Energía MMEN y Departamento Nacional de Planeación (DNP), la solicitud de ajuste al presupuesto del proyecto..."
>
> **Hechos argumentativos**
>
> *"ECOPETROL S.A., el 2 de agosto de 2024 presentó manifestación de interés para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del*

mecanismo Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, denominado: 'CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS EN MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA.' identificado con código BPIN No. 20240214000110, por un costo total de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE. $23.309.460.803)."

"Posteriormente, ECOPETROL S.A., presentó propuesta de actualización y ajuste a costo del proyecto el día 25 de septiembre de 2024, en virtud de lo cual El Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación –DNP a través del SUIFP, y en ejercicio de las competencias de revisión posterior a la propuesta presentado emitieron los conceptos favorables de viabilidad y control posterior, respectivamente a la misma, quedando aprobado el proyecto por un valor total VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. $24.194.459.804)."

"El 11 de octubre de 2024, La Agencia de Renovación del Territorio - ART mediante resolución Número 001010 de 2024, aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el contribuyente ECOPETROL S.A., para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos con el código BPIN 20240214000110, cuyo objeto es: 'CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL UBICADAS MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA' por un valor de VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. $24.194.459.804), valor que se encuentra aprobado dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos vigencia 2024, aprobado por el Consejo superior de Política Fiscal – CONFIS."

"Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario realizar el ajuste y/o actualizar en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) el valor total inicialmente aprobado del proyecto de

inversión registrado en el banco de proyectos con el código BPIN 20240214000110 por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), conforme con el valor total aprobado a través de la Resolución Número 001010 de 2024."

Revisada la documentación y los argumentos presentados, así como la Resolución Número 001010 de 2024 expedida por la Agencia de Renovación del Territorio; el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección, encuentra procedente la solicitud de actualización del valor total del proyecto en la plataforma SUIFP presentada por el contribuyente, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión 4, y se fundamenta en la aprobación formal del valor final por parte de la ART. La actualización solicitada permite garantizar la adecuada gestión financiera y administrativa del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía otorga aval para la actualización del valor total del proyecto identificado con el código BPIN 20240214000110 en la plataforma SUIFP, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Número 001010 de 2024 de la Agencia de Renovación del Territorio.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 PDF
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alejandro Muñoz Londoño
Reviso: David Nicolás García Garay, Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027803
Fecha: 17-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de Actualización en la Plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) del Valor Total Aprobado por la Agencia de Renovación Territorial (ART), con código BPIN 20240214000129.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la "Solicitud de Actualización en la Plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) del Valor Total Aprobado por la Agencia de Renovación Territorial (ART) para el Proyecto de referencia", presentada por Ecopetrol S.A. para el proyecto identificado con el código BPIN 20240214000129, me permito manifestar lo siguiente:

En la solicitud se expone y solicita:

> *"Con fundamento en el numeral 2.4.2 del Manual Operativo Obras por Impuestos - versión 4, me permito presentar al Ministerio de Minas y Energía MMEN y Departamento Nacional de Planeación (DNP), la solicitud de ajuste al presupuesto del proyecto..."*
> *"Teniendo en cuenta que el mencionado Manual, establece que, para los casos donde se requiera se deberá realizar la actualización del ajuste aprobado con el valor final del proyecto en la plataforma SUIFP conforme con el valor aprobado por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, en el caso del proyecto mencionado en la referencia se*

evidencia en la plataforma SUIFP aparece un valor total del proyecto de $ 1.966.110.546,00…”

“No obstante, a lo anterior, mediante la resolución número 001017 de 2024 del 11 de octubre de 2024 de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, se aprobó un valor total de$2.011.565.486, por lo cual se procede a solicitar la actualización del valor total de Inversión en plataforma SUIFP.”

“Respecto a la solicitud del presente documento, se solicita a la Entidad Nacional Competente el ajuste del valor del proyecto con la respectiva redistribución de los costos entre las vigencias 2025 y 2026, sin afectar el valor total del proyecto aprobado por la ART…”

“La solicitud de estos ajustes se fundamenta en el procedimiento establecido en el Manual Operativo Obras por Impuestos - Versión 4, contenido en los numerales 2.4.2, que establece: ‘Los ajustes al proyecto durante la etapa de preparación obedecen únicamente a la actualización de los ajustes a costo presentados por los contribuyentes en la etapa de vinculación y conforme a la aprobación del valor final del proyecto realizada por la ENC y el DNP.’”

Revisada la documentación y los argumentos presentados, así como la Resolución Número 001017 de 2024 expedida por la Agencia de Renovación del Territorio, el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección encuentra procedente la solicitud de actualización del valor total del proyecto en la plataforma SUIFP, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión 4, y se fundamenta en la aprobación formal del valor final por parte de la ART. La actualización solicitada permite garantizar la adecuada gestión financiera y administrativa del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía, otorga aval para la actualización del valor total del proyecto identificado con el código BPIN 20240214000129 en la plataforma SUIFP, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Número 001017 de 2024 de la Agencia de Renovación del Territorio.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 PDF
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alejandro Muñoz Londoño
Reviso: David Nicolás García Garay, Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027805
Fecha: 17-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de Actualización en la Plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) del Valor Total Aprobado por la Agencia de Renovación Territorial (ART), con código BPIN 20240214000145.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la "Solicitud de Actualización en la Plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) del Valor Total Aprobado por la Agencia de Renovación Territorial (ART) para el Proyecto de referencia", presentada por Ecopetrol S.A. para el proyecto identificado con el código BPIN 20240214000145, me permito manifestar lo siguiente:

En la solicitud se expone y solicita:

> "La suscrita MARCELA SIERRA RODRÍGUEZ Gerente del Proyecto, con fundamento en el numeral 2.4.2 del Manual Operativo Obras por Impuestos - versión 4, me permito presentar al Ministerio de Minas y Energía MMEN y Departamento Nacional de Planeación (DNP), la solicitud de ajuste al presupuesto del proyecto previo lo siguiente:"
>
> **Hechos argumentativos**

"ECOPETROL S.A., el 3 de agosto de 2024 presentó manifestación de interés para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del mecanismo Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, denominado: 'CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO CURUMANÍ DEPARTAMENTO DE CESAR' identificado con código BPIN No. 20240214000145, por un costo total de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE. $17.156.910.160)."

"Posteriormente, ECOPETROL S.A., presentó propuesta de actualización y ajuste a costo del proyecto el día 25 de septiembre de 2024, en virtud de lo cual El Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación –DNP a través del SUIFP, y en ejercicio de las competencias de revisión posterior a la propuesta presentado emitieron los conceptos favorables de viabilidad y control posterior, respectivamente a la misma, quedando aprobado el proyecto por un valor total DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. $17.355.589.560)."

"El 11 de octubre de 2024, La Agencia de Renovación del Territorio - ART mediante resolución Número 001018 de 2024, aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el contribuyente ECOPETROL S.A., para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos con el código BPIN 20240214000145, cuyo objeto es: 'CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO CURUMANÍ DEPARTAMENTO DE CESAR' por un valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. $17.355.589.560), valor que se encuentra aprobado dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos vigencia 2024, aprobado por el Consejo superior de Política Fiscal – CONFIS."

"Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario realizar el ajuste y/o actualizar en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) el valor total inicialmente aprobado del proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos con el código BPIN 20240214000145 por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), conforme con el valor total aprobado a través de la Resolución Número 001018 de 2024."

Revisada la documentación y los argumentos presentados, así como la Resolución Número 001018 de 2024 expedida por la Agencia de Renovación del Territorio; el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección encuentra procedente la solicitud de actualización del valor total del proyecto en la plataforma SUIFP presentada por el contribuyente, , toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión 4, y se fundamenta en la aprobación formal del valor final por parte de la ART. La actualización solicitada permite garantizar la adecuada gestión financiera y administrativa del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía otorga aval para la actualización del valor total del proyecto identificado con el código BPIN 20240214000145 en la plataforma SUIFP, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Número 001018 de 2024 de la Agencia de Renovación del Territorio.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 PDF
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alejandro Muñoz Londoño
Reviso: David Nicolás García Garay, Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027954
Fecha: 18-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de Actualización en la Plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) del Valor Total Aprobado por la Agencia de Renovación Territorial (ART), con código BPIN 20240214000174.

Cordial saludo,

Hemos recibido el requerimiento del asunto, a través del cual elevan ante este Ministerio solicitud de actualización en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, del valor total aprobado por la Agencia de Renovación Territorial – ART, para el proyecto identificado con el código BPIN 20240214000174, indicando lo siguiente:

> *"La suscrita MARCELA SIERRA RODRÍGUEZ Gerente del Proyecto, con fundamento en el numeral 2.4.2 del Manual Operativo Obras por Impuestos - versión 4, me permito presentar al Ministerio de Minas y Energía MMEN y Departamento Nacional de Planeación (DNP), la solicitud de ajuste al presupuesto del proyecto..."*
>
> ***Hechos argumentativos***
>
> *"ECOPETROL S.A., el 3 de agosto de 2024 presentó manifestación de interés para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del mecanismo Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, denominado: ""CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS*

RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI TIERRALTA CÓRDOBA' identificado con código BPIN No. 20240214000174, por un costo total de V VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE. ($22.842.249.705)."

"Posteriormente, ECOPETROL S.A., presentó propuesta de actualización y ajuste a costo del proyecto el día 24 de septiembre de 2024, en virtud de lo cual El Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación –DNP a través del SUIFP, y en ejercicio de las competencias de revisión posterior a la propuesta presentado emitieron los conceptos favorables de viabilidad y control posterior, respectivamente a la misma, quedando aprobado el proyecto por un valor total VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($23.553.363.148)."

"El 11 de octubre de 2024, La Agencia de Renovación del Territorio - ART mediante resolución Número 001024 de 2024, aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el contribuyente ECOPETROL S.A., para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos con el código BPIN 20240214000174, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI TIERRALTA CÓRDOBA" por un valor de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($23.553.363.148), valor que se encuentra aprobado dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos vigencia 2024, aprobado por el Consejo superior de Política Fiscal – CONFIS."

"Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario realizar el ajuste y/o actualizar en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) el valor total inicialmente aprobado del proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos con el código BPIN 20240214000174 por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), conforme con el valor total aprobado a través de la Resolución Número 001024 de 2024."

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica, procedemos a indicar que, revisada la documentación y los argumentos presentados por ustedes, y en concordancia con la Resolución No. 001024 de 2024 expedida por la Agencia de Renovación del Territorio, esta Entidad encuentra procedente la solicitud de actualización del valor total del proyecto en la plataforma SUIFP presentada por el contribuyente, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión 4, y se fundamenta en la

aprobación formal del valor final por parte de la ART. La actualización solicitada permite garantizar la adecuada gestión financiera y administrativa del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía otorga aval para la actualización del valor total del proyecto identificado con el código BPIN 20240214000174 en la plataforma SUIFP, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Número 001024 de 2024 de la Agencia de Renovación del Territorio.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 PDF
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alejandro Muñoz Londoño
Reviso: David Nicolás García Garay, Kelly Michelle Orozco Barrios, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027804
Fecha: 17-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Aval para el ajuste del horizonte y vigencias del proyecto BPIN 20230214000003 en la plataforma SUIFP

Reciba un cordial saludo.

En atención a la actualización del horizonte en plataforma SUIFP, convenio obras por impuestos GGC-1181-2023, presentada por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., en calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., para el proyecto identificado con el código BPIN 20230214000003, y en la que se señala:

"*En calidad de Gerencia de Proyecto del proyecto de la referencia y en cumplimiento de lo establecido por Manual Operativo de Obras Por Impuesto V3 numeral 2.5 "Etapa 4: ejecución, entrega y recepción de la obra, bien o servicio" me permito solicitar en nombre del contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S, E.S.P, realizar ajuste del horizonte del proyecto en la plataforma SUIFP."*

Hechos argumentativos

(...) Que el 26 de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE LA PAZ, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 1181 DE 2023 cuyo objeto es: Construcción de

soluciones fotovoltaicas individuales para comunidades rurales y dispersas de las ZNI del municipio de la Paz, departamento de Cesar e identificado con el BPIN 20230214000003. garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio.

(...) El 10 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 del Convenio, a través del cual:

a) Se modifica la cláusula segunda – plazo en: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 20 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá entre el CONTRIBUYENTE, el MINISTERIO, el BENEFICIARIO y la INTERVENTORÍA y este haya adelantado la contratación de la interventoría en los términos previstos en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016".

b) Se modifica la cláusula séptima – Obligaciones del Ministerio de Minas y Energía, en "Suscribir el acta de inicio con el CONTRIBUYENTE, el BENEFICIARIO y la INTERVENTORÍA."

c) Se modifica la cláusula - Octava – Obligaciones del Contribuyente, en Suscribir el Acta de inicio del Convenio conjuntamente con la INTERVENTORÍA, el BENEFICIARIO y el MINISTERIO

(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Grupo Energía Bogotá (GEB), a través de su filial ENLAZA, realizó un ajuste en la plataforma SUIFP respecto al horizonte del proyecto.

Este ajuste considera la fecha de inicio del convenio el 13 de noviembre de 2024, la fecha de finalización del 13 de julio de 2026, y el período de liquidación.

Se actualiza el "Horizonte", en la plataforma SUIPF con las fechas legalizadas para la ejecución y la proyección al cierre del proyecto objeto del convenio 1181 – 2023.

Se solicita ajustar la vigencia de los recursos del proyecto, de la siguiente manera

Item	2024	2025	2026	Total convenio
Capacitación			$ 3.343.442,00	$ 3.343.442,00
Contingencia			$ 268.279.370,76	$ 268.279.370,76
Contrato ejecución		$ 2.185.690.948,44	$ 936.724.692,19	$ 3.122.415.640,62
Fiducia	$ 1.995.552,87	$ 33.500.000,00	$ 33.500.000,00	$ 68.995.552,87
Gerencia	$ 29.196.341,00	$ 109.860.085,58	$ 59.595.611,39	$ 198.652.037,97
Interventoria		$ 245.887.995,17	$ 105.380.569,36	$ 351.268.564,53
PMA		$ 31.880.748,20	$ 13.663.177,80	$ 45.543.926,00
Pólizas	$ 2.767.344,56	$ 16.978.008,94	$ 16.978.008,94	$ 36.723.362,43
Total general	**$ 33.959.238,43**	**$ 2.623.797.786,32**	**$ 1.437.464.872,43**	**$ 4.095.221.897,19**

Con relación a los indicadores de producto y gestión se solicita el siguiente ajuste:

Indicador	Descripción	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
Producto	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	99	0	99
Gestión	Interventorías Realizadas Informes entregados por la interventoría del contrato y avalados por la entidad contratante	5	2	7
Gestión	Usuarios atendidos Informes entregados por la interventoría del contrato y avalados por la entidad contratante	99	0	99

III. SOLICITUD

Teniendo en consideración lo anterior, se solicita el ajuste del horizonte del convenio en la plataforma SUIFP

Revisada la documentación y los argumentos presentados, el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección, encuentra procedente la solicitud de ajuste al horizonte del proyecto presentada por el contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., a través de su filial ENLAZA, toda vez que se fundamenta en lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión vigente, y se evidencia la trazabilidad de los hitos contractuales y admi-

nistrativos, incluyendo la suscripción del Otrosí No. 1, el acta de inicio del convenio y de los contratos de ejecución e interventoría.

La actualización del horizonte y de las vigencias del proyecto permite garantizar la adecuada gestión, seguimiento y cierre del mismo, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía **otorga aval para el ajuste del horizonte y de las vigencias del proyecto identificado con el código BPIN 20230214000003 en la plataforma SUIFP**.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 pdf
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: David Nicolás García Garay
Reviso: Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027949
Fecha: 18-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Aval para el ajuste del horizonte y vigencias del proyecto BPIN 20230214000004 en la plataforma SUIFP

Reciba un cordial saludo.

En atención a la actualización del horizonte en plataforma SUIFP, convenio obras por impuestos GGC-1174-2023, presentada por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., en calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., para el proyecto identificado con el código BPIN 20230214000004, y en la que se señala:

"*En calidad de Gerencia de Proyecto del proyecto de la referencia y en cumplimiento de lo establecido por Manual Operativo de Obras Por Impuesto V3 numeral 2.5 "Etapa 4: ejecución, entrega y recepción de la obra, bien o servicio" me permito solicitar en nombre del contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S, E.S.P, realizar ajuste del horizonte del proyecto en la plataforma SUIFP."*

Hechos argumentativos

(...) Que el 22 de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE BECERRIL, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 1174 DE 2023 cuyo objeto es: "Construcción de

soluciones individuales solares fotovoltaicas para las comunidades rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Becerril, departamento de Cesar" e identificado con el BPIN 20230214000004. garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio."

(...) El 17 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 del Convenio, a través del cual:

a) Se modifica la cláusula segunda – plazo en: El acta de inicio se suscribirá entre el CONTRIBUYENTE, el MINISTERIO, el BENEFICIARIO y la INTERVENTORÍA y este haya adelantado la contratación de la interventoría en los términos previstos en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016".

b) Se modifica la cláusula séptima – Obligaciones del Ministerio de Minas y Energía, en "Suscribir el acta de inicio con el CONTRIBUYENTE, el BENEFICIARIO y la INTERVENTORÍA."

c) Se modifica la cláusula - Octava – Obligaciones del Contribuyente, en Suscribir el Acta de inicio del Convenio conjuntamente con la INTERVENTORÍA, el BENEFICIARIO y el MINISTERIO

(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Grupo Energía Bogotá (GEB), a través de su filial ENLAZA, realizó un ajuste en la plataforma SUIFP respecto al horizonte del proyecto.

Este ajuste considera la fecha de inicio del convenio el 13 de noviembre de 2024, la fecha de finalización del 13 de octubre de 2026, y el período de liquidación.

Se actualiza el "Horizonte", en la plataforma SUIPF con las fechas legalizadas para la ejecución y la proyección al cierre del proyecto objeto del convenio 1174 – 2023.

Se solicita ajustar la vigencia de los recursos del proyecto, de la siguiente manera

Item	2024	2025	2026	Total convenio
Capacitación			3.066.144	3.066.144
Contingencia			249.222.392	249.222.392
Contrato ejecución		2.039.042.446	873.875.334	2.912.917.780
Fiducia	704.909	34.250.000	34.250.000	69.204.909
Gerencia	29.196.341	118.618.988	50.836.709	198.652.038
Interventoría		245.580.160	105.248.640	350.828.800
PMA		26.528.716	11.369.450	37.898.166
Pólizas	2.186.983	16.218.502	16.218.502	34.623.986
Total general	**32.088.233**	**2.480.238.811**	**1.344.087.171**	**3.856.414.215**

Con relación a los indicadores de producto y gestión se solicita el siguiente ajuste:

Indicador	Descripción	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
Producto	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	92	0	92
Gestión	Interventorías Realizadas Informes entregados por la interventoría del contrato y avalados por la entidad contratante	4	1	5
Gestión	Usuarios atendidos Informes entregados por la interventoría del contrato y avalados por la entidad contratante	92	0	92

III. SOLICITUD

Teniendo en consideración lo anterior, se solicita el ajuste del horizonte del convenio en la plataforma SUIFP

Revisada la documentación y los argumentos presentados, el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección, encuentra procedente la solicitud de ajuste al horizonte del proyecto presentada por el contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., a través de su filial ENLAZA, toda vez que se fundamenta en lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión vigente, y se evidencia la trazabilidad de los hitos contractuales y admi-

nistrativos, incluyendo la suscripción del Otrosí No. 1, el acta de inicio del convenio y de los contratos de ejecución e interventoría.

La actualización del horizonte y de las vigencias del proyecto permite garantizar la adecuada gestión, seguimiento y cierre del mismo, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía **otorga aval al ajuste del horizonte y de las vigencias del proyecto identificado con el código BPIN 20230214000004 en la plataforma SUIFP.**

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 pdf
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: David Nicolás García Garay
Reviso: Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027948
Fecha: 18-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Aval para el ajuste del horizonte y vigencias del proyecto BPIN 20230214000018 en la plataforma SUIFP.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la actualización del horizonte en plataforma SUIFP, convenio obras por impuestos GGC-1175-2023, presentada por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., en calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., para el proyecto identificado con el código BPIN 20230214000018, y en la que se señala:

"*En calidad de Gerencia de Proyecto del proyecto de la referencia y en cumplimiento de lo establecido por Manual Operativo de Obras Por Impuesto V3 numeral 2.5 "Etapa 4: ejecución, entrega y recepción de la obra, bien o servicio" me permito solicitar en nombre del contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S, E.S.P, realizar ajuste del horizonte del proyecto en la plataforma SUIFP."*

Hechos argumentativos

(...) Que el 22 de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE VILLANUEVA, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 1175 DE 2023 cuyo objeto es: "Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del

municipio Villanueva en el departamento de La Guajira ” e identificado con el BPIN 20230214000018, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio.”

(...) El 20 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 del Convenio, a través del cual:

a) Se modifica la cláusula segunda – plazo en : El acta de inicio se suscribirá entre el CONTRIBUYENTE, el MINISTERIO, el BENEFICIARIO y la INTERVENTORÍA y este haya adelantado la contratación de la interventoría en los términos previstos en el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1625 de 2016”.

b) Se modifica la cláusula séptima – Obligaciones del Ministerio de Minas y Energía, en “Suscribir el acta de inicio con el CONTRIBUYENTE, el BENEFICIARIO y la INTERVENTORÍA.”

c) Se modifica la cláusula - Octava – Obligaciones del Contribuyente, en Suscribir el Acta de inicio del Convenio conjuntamente con la INTERVENTORÍA, el BENEFICIARIO y el MINISTERIO

(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Grupo Energía Bogotá (GEB), a través de su filial ENLAZA, realizó un ajuste en la plataforma SUIFP respecto al horizonte del proyecto.

Este ajuste considera la fecha de inicio del convenio el 13 de noviembre de 2024, la fecha de finalización del 13 de agosto de 2026, y el período de liquidación.

Se actualiza el “Horizonte”, en la plataforma SUIPF con las fechas legalizadas para la ejecución y la proyección al cierre del proyecto objeto del convenio 1175 – 2023.

Se solicita ajustar la vigencia de los recursos del proyecto, de la siguiente manera

Item	2024	2025	2026	Total convenio
Capacitación			$ 5.166.738,00	$ 5.166.738,00
Contingencia			$ 276.792.307,89	$ 276.792.307,89
Contrato ejecución		$ 2.331.387.661,03	$ 999.166.140,44	$ 3.330.553.801,48
Fiducia	$ 2.337.697,33	$ 39.625.000,00	$ 39.625.000,00	$ 81.587.697,33
Gerencia	$ 30.179.778,00	$ 190.466.295,04	$ 81.628.412,16	$ 302.274.485,21
GMF	$ 17.200,00	$ 11.951.289,65	$ 5.129.352,71	$ 17.097.842,36
Interventoría		$ 167.554.548,47	$ 71.809.092,20	$ 239.363.640,67
Pólizas	$ 2.186.983,13	$ 18.267.468,07	$ 18.267.468,07	$ 38.721.919,27
Total general	**$ 34.721.658,46**	**$ 2.759.252.262,27**	**$ 1.497.584.511,47**	**$ 4.291.558.432,21**

Con relación a los indicadores de producto y gestión se solicita el siguiente ajuste:

Indicador	Descripción	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
Producto	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	111	0	111
Gestión	Interventorías Realizadas Informes entregados por la interventoría del contrato y avalados por la entidad contratante	6	2	8

III. SOLICITUD

Teniendo en consideración lo anterior, se solicita el ajuste del horizonte del convenio en la plataforma SUIFP

Revisada la documentación y los argumentos presentados, el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección, encuentra procedente la solicitud de ajuste al horizonte del proyecto presentada por el contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., a través de su filial ENLAZA, toda vez que se fundamenta en lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión vigente, y se evidencia la trazabilidad de los hitos contractuales y administrativos, incluyendo la suscripción del Otrosí No. 1, el acta de inicio del convenio y de los contratos de ejecución e interventoría.

La actualización del horizonte y de las vigencias del proyecto permite garantizar la adecuada gestión, seguimiento y cierre del mismo, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía **otorga aval al ajuste del horizonte y de las vigencias del proyecto identificado con el código BPIN 20230214000018 en la plataforma SUIFP.**

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 pdf
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: David Nicolás García Garay
Reviso: Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-027946
Fecha: 18-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Aval para el ajuste del horizonte y vigencias del proyecto BPIN 20230214000019 en la plataforma SUIFP.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la actualización del horizonte en plataforma SUIFP, convenio obras por impuestos GGC-1177-2023, presentada por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., en calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., para el proyecto identificado con el código BPIN 20230214000019, y en la que se señala:

"*En calidad de Gerencia de Proyecto del proyecto de la referencia y en cumplimiento de lo establecido por Manual Operativo de Obras Por Impuesto V3 numeral 2.5 "Etapa 4: ejecución, entrega y recepción de la obra, bien o servicio" me permito solicitar en nombre del contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S, E.S.P, realizar ajuste del horizonte del proyecto en la plataforma SUIFP."*

Hechos argumentativos

(...) Que el 22 de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en calidad de ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, en calidad de CONTRIBUYENTE, y el MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, en calidad de BENEFICIARIO, suscribieron el CONVENIO OBRAS POR IMPUESTOS GGC No. 1177 DE 2023 cuyo objeto es: "Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del

municipio de La Jagua del Pilar, en el departamento de La Guajira" e identificado con el BPIN 20230214000019, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP, el cronograma general del proyecto y cumplir con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos según la normatividad legal y reglamentaria vigente, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el presente Convenio."

(...) El 05 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 del Convenio, a través del cual:

a) Se modifica la cláusula segunda – plazo en: El plazo de ejecución del presente Convenio será de 21 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá entre el CONTRIBUYENTE, el MINISTERIO, el BENEFICIARIO y la INTERVENTORÍA.

b) Se modifica la cláusula séptima – Obligaciones del Ministerio de Minas y Energía, en "Suscribir el acta de inicio con el CONTRIBUYENTE, el BENEFICIARIO y la INTERVENTORÍA."

c) Se modifica la cláusula - Octava – Obligaciones del Contribuyente, en Suscribir el Acta de inicio del Convenio conjuntamente con la INTERVENTORÍA, el BENEFICIARIO y el MINISTERIO

(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Grupo Energía Bogotá (GEB), a través de su filial ENLAZA, realizó un ajuste en la plataforma SUIFP respecto al horizonte del proyecto.

Este ajuste considera la fecha de inicio del convenio el 13 de noviembre de 2024, la fecha de finalización del 13 de agosto de 2026, y el período de liquidación.

Se actualiza el "Horizonte", en la plataforma SUIPF con las fechas legalizadas para la ejecución y la proyección al cierre del proyecto objeto del convenio 1177 – 2023.

Se solicita ajustar la vigencia de los recursos del proyecto, de la siguiente manera

Item	2024	2025	2026	Total Convenio
Capacitación			$ 2.199.632,67	$ 2.199.632,67
Contingencia			$ 117.361.604,86	$ 117.361.604,86
Contrato ejecución		$ 985.743.980,78	$ 422.461.706,05	$ 1.408.205.686,83
Fiducia	$ 1.170.423,98	$ 29.750.000,00	$ 29.750.000,00	$ 60.670.423,98
Gerencia	$ 29.196.341,00	$ 98.985.455,41	$ 42.422.338,03	$ 170.604.134,45
GMF	$ 17.200,00	$ 5.390.668,02	$ 2.317.657,72	$ 7.725.525,75
Interventoria		$ 108.501.286,58	$ 46.500.551,39	$ 155.001.837,97
Pólizas	$ 1.606.621,70	$ 7.865.747,45	$ 7.865.747,45	$ 17.338.116,59
Total general	**$ 31.990.586,68**	**$ 1.236.237.138,24**	**$ 670.879.238,17**	**$ 1.939.106.963,09**

Con relación a los indicadores de producto y gestión se solicita el siguiente ajuste:

Indicador	Descripción	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
Producto	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas	43	0	43
Gestión	Interventorías Realizadas Informes entregados por la interventoría del contrato y avalados por la entidad contratante	7	2	9
Gestión	Usuarios atendidos Informes entregados por la interventoría del contrato y avalados por la entidad contratante	43	0	43

III. SOLICITUD

Teniendo en consideración lo anterior, se solicita el ajuste del horizonte del convenio en la plataforma SUIFP

Revisada la documentación y los argumentos presentados, el Ministerio de Minas y Energía, a través de esta Dirección, encuentra procedente la solicitud de ajuste al horizonte del proyecto presentada por el contribuyente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., a través de su filial ENLAZA, toda vez que se fundamenta en lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión vigente, y se evidencia la trazabilidad de los hitos contractuales y administrativos, incluyendo la suscripción del Otrosí No. 1, el acta de inicio del convenio y de los contratos de ejecución e interventoría.

La actualización del horizonte y de las vigencias del proyecto permite garantizar la adecuada gestión, seguimiento y cierre del mismo, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía **otorga aval al ajuste del horizonte y de las vigencias del proyecto identificado con el código BPIN 20230214000019 en la plataforma SUIFP.**

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 2 pdf
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: David Nicolás García Garay
Reviso: Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-028397
Fecha: 24-07-2025

Código validación comunicación: e2106
Número de expediente: 2025000070E
Código de validación expediente: 242d7

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ulder Norbey Gonzalez Meche
SECOB
financiero@secob.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval para sexto pago e instrucción de devolución de valores retenidos en garantía – Proyectos Orito y San Miguel (Contrato 3-1-106401-005-2024)

Reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación SCOB-FIDU-3-1-106401-005-2024-137 allegada a este ministerio bajo el radicado 1-2025-034012, cuyo asunto es: *"Solicitud de sexto pago del literal f) de la cláusula v, forma de pago, proyectos ORITO y SAN MIGUEL, del Contrato de Interventoría N°3-1-106401-005-2024."*

Nos permitimos indicar lo siguiente:

Los requisitos para los pagos del contrato de interventoría en mención se encuentran estipulados en la Cláusula V – Forma de pago, de la siguiente manera

> *f) Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato cuando i) el Interventor suscriba el Acta de recibo a satisfacción con el/los Contratista(s) y el supervisor del Ministerio de Minas y Energía con el avance del cien por ciento (100%) de las Soluciones Solares Individuales instaladas y en servicio; ii) cuando el Ministerio de Minas y Energía apruebe a satisfacción el respectivo Informe Final y se suscribe el acta de liquidación del contrato de obra.*

Después de revisar el comunicado y la documentación soporte presentada, se verifica el cumplimiento de lo establecido en el literal f) de la cláusula quinta – Forma de pago – del Contrato de Interventoría No. 3-1-106401-005-2024. Esta cláusula señala que el sexto pago procede una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, con el 100% de las soluciones solares individuales instaladas y en funcionamiento, el informe final de interventoría sea aprobado a satisfacción y el acta de liquidación del contrato de obra se encuentre suscrita.

Con base en lo anterior, se constata lo siguiente:

- Las actas de recibo de las infraestructuras fueron firmadas por las partes, confirmando el cumplimiento del 100% de las SSFVI instaladas y operativas en los municipios de Orito y San Miguel.
- Los informes finales de interventoría fueron aprobados a satisfacción por parte de la supervisión.
- El acta de liquidación del contrato de obra se encuentra debidamente suscrita.
- En la misma acta de entrega y recepción, se deja constancia de que los proyectos fueron recibidos a satisfacción por la empresa encargada de la operación, administración y mantenimiento (AOM).

En ese sentido, la solicitud de pago aplica para los siguientes proyectos:

1. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas para usuarios en la zona rural del municipio de Orito, Putumayo (BPIN 20210214000075), con un valor total del contrato de setecientos treinta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos M/CTE ($731.564.400)**.**
2. Implementación de soluciones solares fotovoltaicas para usuarios en la zona rural del municipio de San Miguel, Putumayo (BPIN 20210214000076), con un valor total del contrato de doscientos noventa y cinco millones noventa y seis mil doscientos pesos M/CTE ($295.096.200)**.**

Teniendo en cuenta que el literal f) corresponde al 20% del valor de cada contrato, se autoriza el desembolso del sexto pago así:

- **Proyecto Orito**: ciento cuarenta y seis millones trescientos doce mil ochocientos ochenta pesos M/CTE ($146.312.880).
- **Proyecto San Miguel**: cincuenta y nueve millones diecinueve mil doscientos pesos M/CTE ($59.019.240).

Valor total a pagar: doscientos cinco millones trescientos treinta y dos mil ciento veinte pesos M/CTE ($205.332.120 IVA incluido).

Por lo anterior, se otorga el aval a la solicitud de pago presentada, conforme a lo pactado contractualmente.

Asimismo, en calidad de supervisor del Contrato de Interventoría, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales y que se cuenta con actas de recibo a satisfacción, se autoriza la devolución de los valores retenidos en garantía, en los siguientes montos:

1. **Proyecto Orito**: setenta y tres millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos M/CTE ($73.156.440).
2. **Proyecto San Miguel**: veintinueve millones quinientos nueve mil seiscientos veinte pesos M/CTE ($29.509.620).

Cabe señalar que la **devolución de estos valores retenidos en garantía está condicionada al cumplimiento del 10% del valor total facturado**, el cual fue retenido en cada factura conforme a lo establecido contractualmente. Su devolución estará **supeditada a la presentación del paz y salvo del proyecto y del informe final correspondiente**.

Cordialmente,

Radicado No.: 2-2025-028397
Fecha: 24-07-2025

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-034012
Anexos: 5 pdf
Elaboró: David Nicolás García Garay
Revisó: Kelly Michelle Orozco Barrios, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 3-2025-028644
Fecha: 24-07-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Miguel Ángel Cardozo Tovar
Oficina De Planeación Y Gestión Internacional

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de Actualización en la Plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) del Valor Total Aprobado por la Agencia de Renovación Territorial (ART), con código BPIN 20240214000047.

Reciba un cordial saludo.

Hemos recibido el requerimiento del asunto, a través del cual elevan ante este Ministerio solicitud de actualización en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, del valor total aprobado por la Agencia de Renovación Territorial – ART, para el proyecto identificado con el código BPIN 20240214000047, indicando lo siguiente:

En la solicitud se expone y solicita:

> "La suscrita MARCELA SIERRA RODRÍGUEZ Gerente del Proyecto, con fundamento en el numeral 2.4.2 del Manual Operativo Obras por Impuestos - versión 4, me permito presentar al Ministerio de Minas y Energía MMEN y Departamento Nacional de Planeación (DNP), la solicitud de ajuste al presupuesto del proyecto..."

Hechos argumentativos

"ECOPETROL S.A., el 3 de agosto de 2024 presentó manifestación de interés para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del mecanismo Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos, denominado: 'INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN

DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE' identificado con código BPIN No. 20240214000047, por un costo total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. $14.958.449.740)."

"Posteriormente, ECOPETROL S.A., presentó propuesta de actualización y ajuste a costo del proyecto el día 25 de septiembre de 2024, en virtud de lo cual El Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación –DNP a través del SUIFP, y en ejercicio de las competencias de revisión posterior a la propuesta presentado emitieron los conceptos favorables de viabilidad y control posterior, respectivamente a la misma, quedando aprobado el proyecto por un valor total de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. $16.510.705.698)."

"El 11 de octubre de 2024, La Agencia de Renovación del Territorio - ART mediante resolución Número 001009 de 2024, aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el contribuyente ECOPETROL S.A., para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos con el código BPIN 20240214000047, cuyo objeto es: 'INSTALACIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES FOTOVOLTAICAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE TÁMARA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE' por un valor de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. $16.510.705.698), valor que se encuentra aprobado dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos vigencia 2024, aprobado por el Consejo superior de Política Fiscal – CONFIS."

"Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario realizar el ajuste y/o actualizar en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) el valor total inicialmente aprobado del proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos con el código BPIN 20240214000047 por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), conforme con el valor total aprobado a través de la Resolución Número 001009 de 2024."

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica, procedemos a indicar que, revisada la documentación y los argumentos presentados por ustedes, y en concordancia con la Resolución No. 001009 de 2024 expedida por la Agencia de Renovación del Territorio, esta Entidad encuentra procedente la solicitud de actualización del valor total del proyecto en la plataforma SUIFP

presentada por el contribuyente, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el Manual Operativo de Obras por Impuestos, versión 4, y se fundamenta en la aprobación formal del valor final por parte de la ART. La actualización solicitada permite garantizar la adecuada gestión financiera y administrativa del proyecto, conforme a los lineamientos técnicos, contractuales y normativos aplicables.

Por lo anterior, y en ejercicio de su rol como entidad nacional competente, el Ministerio de Minas y Energía otorga aval para la actualización del valor total del proyecto identificado con el código BPIN 20240214000047 en la plataforma SUIFP, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Número 001009 de 2024 de la Agencia de Renovación del Territorio.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado No.: 3-2025-028644
Fecha: 24-07-2025

Anexos: 2 PDF
Copia a:
Sergio Romero García - (sromero@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alejandro Muñoz Londoño
Reviso: David Nicolás García Garay, Sandra Milena Páez López, Guillermo José Arcila Soto
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-028837
Fecha: 24-07-2025

Código validación comunicación: ea2e5
Número de expediente: 2024003366E
Código de validación expediente: 3a0ab

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Alcaldia Municipal de Chameza
Alcalde

contactenos@chameza-casanare.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a los comunicados con radicados No. 1-2025-035807 y 1-2025-035810. Convenio Obras por Impuestos GGC 1347 de 2024.

Cordial saludo,

En atención a los comunicados con radicados No. 1-2025-035807 y 1-2025-035810, con asunto *"Respuesta a radicado 2-2025-026219 del 11/07/2025, solicitud de contrato AOM derivado del convenio de obras por impuestos GGC 1347 de 2024",* por medio del cual informa que la empresa ESPDELCA S.A.S. E.S.P., presentó carta de interés para realizar la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del proyecto derivado del convenio de obras por impuestos GGC 1347 de 2024; y así mismo, la alcaldía de Chámeza (Casanare) en su calidad de beneficiaria, comunica que presenta a ESPDELCA S.A.S. E.S.P. para que realice las funciones AOM del precitado proyecto.

Al respecto, desde la Dirección de Energía Eléctrica, procedemos a indicar que, de conformidad con el numeral 1 de la cláusula décima tercera del convenio Obras por Impuestos GGC 1347 de 2024, establece entre otras que, el beneficiario del proyecto deberá adelantar un proceso de selección y en consecuencia suscribir un contrato con la empresa seleccionada para llevar a cabo la AOM de las soluciones solares fotovoltaicas resultantes del proyecto objeto del referido contrato:

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO (ENTIDAD TERRITORIAL).

1. *Adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato del operador que efectuará el AOM, previo a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del convenio (...)"*

Ahora bien, de conformidad a la cláusula décima tercera, la obligación de la alcaldía de Chámeza (Casanare), no consiste en presentar la empresa que manifiesta interés para llevar a cabo la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del proyecto derivado del convenio 1347 de 2024, sino que debe adelantar el respectivo proceso de contratación y en consecuencia suscribir el contrato que resulte de este.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho contrato es un requisito previo al inicio del proyecto tal y como se indica en la cláusula tercera del contrato:

"Cláusula Tercera – Plazo: El plazo de ejecución del presente convenio será de diecinueve (19) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio del presente convenio se suscribirá por las partes (EL CONTRIBUYENTE, EL BENEFICIARIO y EL MINISTERIO), una vez se acredite:

1. *Que EL CONTRIBUYENTE haya constituido el patrimonio autónomo para la contratación de la interventoría del proyecto y se hayan trasladado los recursos.*
2. *La aprobación por parte del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA de la garantía de cumplimiento entregada por el contratista ejecutor del proyecto.*
3. *Que EL BENEFICIARIO* ***haya adelantado el proceso de selección y suscrito el contrato del operador que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM)****, sujetando la entrada de la operación conforme con los hitos pactados en el presente convenio".* (Subrayado y negrilla nuestro).

Finalmente, reiteramos la solicitud incoada con el radicado del Ministerio No. 2-2025-026219 de fecha 11 de julio de 2025, esto, es para que procedan a enviar copia del contrato de AOM suscrito entre la alcaldía de Chámeza

(Casanare) y la empresa que llevará a cabo el Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del convenio de Obras por Impuestos GGC 1347 de 2024.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-035810

Elaboró: Kelly Michelle Orozco Barrios
Revisó: David Nicolás García Garay, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-028401
Fecha: 24-07-2025

Código validación comunicación: bf2ce

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Miguel Santacruz
Representante legal
Unión Temporal Oxi 2024
ut.oxi2024@gmail.com
Calle 10 A # 75 – 19
Cali, Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta Solicitud Indexación del Convenio Obras por Impuestos GGC-1169-2023

Cordial saludo.

En atención al comunicado de fecha 8 de julio de 2025 con radicado No. 1-2025-033722, por medio del cual da a conocer el fundamento de *"la posibilidad de aplicar un ajuste anual por indexación en la vigencia 2025"*, frente al presupuesto del Convenio Obras por Impuesto GGC-1169-2023, en los siguientes términos:

"1. Contexto del Proyecto y la ejecución

Tal como consta en los antecedentes contractuales:

a. *El proyecto fue estructurado en el año 2022 por el IPSE, con base en precios y condiciones de ese año.*
b. *El Convenio GGC-1169-2023 fue suscrito el 20 de diciembre de 2023, y el acta de inicio se firmó el 7 de noviembre de 2024.*
c. *La ejecución efectiva del proyecto se realizará durante la vigencia 2025, conforme al cronograma aprobado".*

(....)

*"**3. Conclusión***

Por lo anterior, reiteramos que la manifestación de que "debería ser viable" aplicar un ajuste anual por indexación para 2025 se fundamenta en:

a. El desfase temporal real entre la estructuración (2022) y la ejecución (2025),
b. La inexistencia de adquisiciones a la fecha,
c. El principio de eficiencia en el uso de recursos públicos,
d. Y el marco normativo vigente, especialmente el Memorando 3-2023-019309, que reconoce la necesidad de estos ajustes bajo criterios técnicos y financieros objetivos.

En ese sentido, dejamos a criterio del Ministerio de Minas y Energía considerar el ajuste por indexación como una medida necesaria para preservar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, teniendo en cuenta el valor global aprobado por la ART"

Me permito informar, que no es viable ajustar el presupuesto aprobado para la ejecución del Convenio Obras por Impuesto GGC-1169-2023, teniendo en cuenta que:

1. La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, mediante radicado 3-2023-019309 de 26 de julio de 2023 y en cumplimiento del artículo 2 de la resolución 40274 del 20 de agosto del 2021, avalo el concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial emitido por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas-IPSE, del proyecto ***"****Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del municipio de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca****"*** e identificado con el BPIN 20230214000027, en el cual se aprobó las generalidades del cronograma del proyecto.

2. Ahora, en el comunicado 3-2023-019309 de 26 de julio de 2023, por medio del cual se avaló el concepto técnico y financiero de viabilidad sectorial, se determinó que el proyecto cumplió con las líneas de

inversión y priorización definidas por el Ministerio de Minas y Energía, pero de ninguna forma *"reconocer la necesidad de estos ajustes bajo criterios técnicos y financieros objetivos"* como lo afirma en el comunicado del asunto.

3. Así mismo, bajo el principio de legalidad, por el cual los funcionarios públicos solo pueden realizar las acciones que están permitidas por la ley, con el recuento normativo que usted señala no se evidencia norma que regule que los Convenios de Obras por Impuestos son objeto de indexación de los rubros a ejecutar en los proyectos por el tiempo que implique la gestión que se requiere para llevar a cabo el proceso precontractual, la suscripción del Convenio y su ejecución, más cuando la situación de inejecución en la que se encuentra el Convenio GGC-1169-2023, no se configura por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que permitan activar el rubro contingente, como se ha informado al Contribuyente en las comunicaciones de respuesta a la petición sobre el asunto aquí tratado.

Por lo antes expuesto, se reitera que no es procedente la indexación solicitada, salvo cuando se origina por situaciones que permitan activar el procedimiento de que trata la cláusula vigésima sexta del Convenio GGC-1169-2023, sobre fuerza mayor y/o caso fortuito.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa

Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Enel Colombia - (john.laverde@enel.com) - Carrera 13A # 93-66 - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-033722

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Revisó: David Nicolás García Garay, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-027744
Fecha: 21-07-2025

Código validación comunicación: 6f628

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Helver González Mora
Alcalde
Alcaldia Chaparral Tolima
alcaldia@chaparral-tolima.gov.co
Cr 9 # 9 esq. edificio Alcaldía
Chaparral, Tolima

Asunto: Administración, Operación y Mantenimiento de las obras del Convenio GGC-1346-2024

En mi calidad de supervisor del convenio GGC-1346 de 2024 y las obligaciones en el contenidas, me permito comunicarle que, revisados los requisitos establecidos en el convenio para la suscripción del acta de inicio, se señala:

> *"**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente Convenio será de veintidós (22) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
>
> *El acta de inicio del presente Convenio se suscribirá por las partes (el contribuyente, el beneficiario y el ministerio), una vez se acredite:*
>
> 1. *Que **EL CONTRIBUYENTE** haya constituido el patrimonio autónomo para la contratación de la interventoría del proyecto y se hayan trasladados los recursos.*
> 2. *La aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía de cumplimiento entregada por el contratista ejecutor del proyecto.*
> 3. *Que el **BENEFICIARIO** **haya adelantado el proceso de selección y suscrito el contrato del operador que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM),** sujetando la entrada de la*

operación conforme con los hitos pactados en el presente convenio." (Subrayado y negrilla nuestro)

Adicional a lo anterior, la cláusula décima tercera establece entre otras las obligaciones específicas del beneficiario:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO (ENTIDAD TERRITORIAL).***
>
> 1. ***Adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato del operador que efectuará el AOM, previo a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del Convenio*** *(...)".*

Por lo anterior, corresponde al municipio de Chaparral, adelantar el proceso de contratación de la empresa que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento- AOM de las soluciones solares fotovoltaicas objeto del presente convenio, y con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito por parte del beneficiario, solicitamos se remita contrato suscrito con la empresa seleccionada para el AOM, en el término de cinco (5) días hábiles al recibo de la presente comunicación, en cumplimiento de los requisitos que se deben de acreditar para la firma del Acta de Inicio del Convenio GGC-1346-2024.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Revisó: David Nicolás García Garay, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-027745
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: 5b2ee

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Genaro David Redondo Choles
Alcalde
Alcaldía de Riohacha
despachoalcalde@riohacha-laguajira.gov.co
Calle 2#8-38
Riohacha, La Guajira

Asunto: Administración, Operación y Mantenimiento de las obras del Convenio GGC-1341-2024

En mi calidad de supervisor del convenio GGC-1341 de 2024 y las obligaciones en el contenidas, me permito comunicarle que, revisados los requisitos establecidos en el convenio para la suscripción del acta de inicio, se señala:

> *"**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente Convenio será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
>
> *El acta de inicio del presente Convenio se suscribirá por las partes (el contribuyente, el beneficiario y el ministerio), una vez se acredite:*
>
> 1. *Que **EL CONTRIBUYENTE** haya constituido el patrimonio autónomo para la contratación de la interventoría del proyecto y se hayan trasladados los recursos.*
> 2. *La aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía de cumplimiento entregada por el contratista ejecutor del proyecto.*
> 3. *Que el **BENEFICIARIO** **haya adelantado el proceso de selección y suscrito el contrato del operador que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM),** sujetando la entrada de la*

operación conforme con los hitos pactados en el presente convenio." (Subrayado y negrilla nuestro)

Adicional a lo anterior, la cláusula décima tercera establece entre otras las obligaciones específicas del beneficiario:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO (ENTIDAD TERRITORIAL).***
>
> 1. ***Adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato del operador que efectuará el AOM, previo a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del Convenio*** *(...)".*

Por lo anterior, corresponde al municipio de Riohacha, adelantar el proceso de contratación de la empresa que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento- AOM de las soluciones solares fotovoltaicas objeto del presente convenio, y con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito por parte del beneficiario, solicitamos se remita contrato suscrito con la empresa seleccionada para el AOM, en el término de cinco (5) días hábiles al recibo de la presente comunicación, en cumplimiento de los requisitos que se deben de acreditar para la firma del Acta de Inicio del Convenio GGC-1341-2024.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Revisó: David Nicolás García Garay, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-027761
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: 7c003

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Miguel Felipe Aragón González
Alcalde Municipal
Alcaldía de Maicao
alcaldia@maicao-laguajira.gov.co
Calle 12 # 11-36
Maicao, La Guajira

Asunto: Administración, Operación y Mantenimiento de las obras del Convenio GGC-1339-2024

En mi calidad de supervisor del convenio GGC-1339 de 2024 y las obligaciones en el contenidas, me permito comunicarle que, revisados los requisitos establecidos en el convenio para la suscripción del acta de inicio, se señala:

> *"**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente Convenio será de veinte (20) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
>
> *El acta de inicio del presente Convenio se suscribirá por las partes (el contribuyente, el beneficiario y el ministerio), una vez se acredite:*
>
> 1. *Que **EL CONTRIBUYENTE** haya constituido el patrimonio autónomo para la contratación de la interventoría del proyecto y se hayan trasladados los recursos.*
> 2. *La aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía de cumplimiento entregada por el contratista ejecutor del proyecto.*
> 3. *Que el **BENEFICIARIO** **haya adelantado el proceso de selección y suscrito el contrato del operador que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM),** sujetando la entrada de la*

operación conforme con los hitos pactados en el presente convenio." (Subrayado y negrilla nuestro)

Adicional a lo anterior, la cláusula décima tercera establece entre otras las obligaciones específicas del beneficiario:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO (ENTIDAD TERRITORIAL).***
>
> 1. ***Adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato del operador que efectuará el AOM, previo a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del Convenio*** *(...)".*

Por lo anterior, corresponde al municipio de Maicao, adelantar el proceso de contratación de la empresa que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento- AOM de las soluciones solares fotovoltaicas objeto del presente convenio, y con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito por parte del beneficiario, solicitamos se remita contrato suscrito con la empresa seleccionada para el AOM, en el término de 5 días hábiles al recibo de la presente comunicación, en cumplimiento de los requisitos que se deben de acreditar para la firma del Acta de Inicio del Convenio GGC-1339-2024.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Revisó: David Nicolás García Garay, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Radicado No.: 2-2025-028033
Fecha: 22-07-2025

Código validación comunicación: 46b01

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Alcaldia Municipal de Puerto Asis
Alcalde

alcaldia@puertoasis-putumayo.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Administración, Operación y Mantenimiento de las obras del Convenio GGC-1338-2024

En mi calidad de supervisor del convenio GGC-1338 de 2024 y las obligaciones en el contenidas, me permito comunicarle que, revisados los requisitos establecidos en el convenio para la suscripción del acta de inicio, se señala:

> *"**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente Convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
>
> *El acta de inicio del presente Convenio se suscribirá por las partes (el contribuyente, el beneficiario y el ministerio), una vez se acredite:*
>
> 1. *Que **EL CONTRIBUYENTE** haya constituido el patrimonio autónomo para la contratación de la interventoría del proyecto y se hayan trasladados los recursos.*
> 2. *La aprobación por parte del **MINISTERIO** de la garantía de cumplimiento entregada por el contratista ejecutor del proyecto.*
> 3. *Que el **BENEFICIARIO** **haya adelantado el proceso de selección y suscrito el contrato del operador que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM),** sujetando la entrada de la operación conforme con los hitos pactados en el presente convenio."* (Subrayado y negrilla nuestro)

Adicional a lo anterior, la cláusula décima tercera establece entre otras las obligaciones específicas del beneficiario:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO (ENTIDAD TERRITORIAL).***
>
> 1. ***Adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato del operador que efectuará el AOM, previo a la suscripción del acta de inicio de la ejecución del Convenio*** *(...)".*

Por lo anterior, corresponde al municipio de Puerto Asís, adelantar el proceso de contratación de la empresa que efectuará la Administración, Operación y Mantenimiento- AOM de las soluciones solares fotovoltaicas objeto del presente convenio, y con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito por parte del beneficiario, solicitamos se remita contrato suscrito con la empresa seleccionada para el AOM, en el término de 5 días hábiles al recibo de la presente comunicación, en cumplimiento de los requisitos que se deben de acreditar para la firma del Acta de Inicio del Convenio GGC-1338-2024.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Revisó: David Nicolás García Garay, Guillermo José Arcila Soto, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

Comité de seguimiento Obras x Impuestos - SSFVI Antioquia: instancia de evento

Evento Asistente para programación

RSVP Provisional 30 minutos ante

Comité de seguimiento Obras x Impuestos - SSFVI Antioquia

Mar 1/07/2025, 'de' 8:00 a 9:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

invite.ics
4 KB

This event has been updated
Changed: time

Join with Google Meet

Meeting link
meet.google.com/vco-eomp-ybn

When CHANGED
Every 2 weeks from 8am to 9am on Tuesday from Tuesday Mar 25 to Friday Oct 31 (Colombia Standard Time)
~~Weekly from 8am to 9am on Tuesday (Colombia Standard Time)~~

Guests
Proinges Antioquia - organizer
contabilidadcomplementosas@gmail.com
sstviviana@cv-ingenieros.com
coordinador.int.proinges@gmail.com
barretooscarmauricio9@gmail.com
jvgaleano@serviciosnutresa.com

Seguimiento

Organizador

PA Proinges Antioquia
Enviado el Martes, 25/03/202 las 8:39

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 12

C contabilidadcomplemen.
Obligatorio

S sstviviana@cv-ingeniero.
Obligatorio

C coordinador.int.proinge..
Obligatorio

B barretooscarmauricio9...
Obligatorio

J jvgaleano@serviciosnut..
Obligatorio

K keflorez@serviciosnutre..
Obligatorio

Solicitud de apoyo jurídico para elaboración de comunicado dirigido a la DIAN – Mecanismo ...

Evento Asistente para programación

Editar | Unirse | Ocupado | 15 minutos antes

Solicitud de apoyo jurídico para elaboración de comunicadc dirigido a la DIAN – Mecanismo OXI

Unirse | Chatear

Mar 1/07/2025, 'de' 14:00 a 15:00

Reunión de Microsoft Teams

Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Resumen de la reunión

Archivo

Asistencia

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Archivos

Seguimiento

Organizador

DAVID NICOLAS GARCIA
Enviado el Martes, 1/07/2025 las 11:45

Asistentes

Sin respuesta: 1

K KELLY MICHELLE OROZC
Obligatorio

Apoyo Técnico OXI: reunión

Evento Asistente para programación

Editar Unirse Ocupado 15 minutos antes

Apoyo Técnico OXI

Unirse Chatear

Mié 2/07/2025, 'de' 9:30 a 10:00

Reunión de Microsoft Teams

Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Resumen de la reunión

Archivos

Asiste... Proyectos DEE... Memora...

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Archivos

DAVID NICOLAS GARCIA GARAY
Modificado a las 24/07/2025

Proyectos DEE- OXI 2025.xlsx
Revisión Memorandos OXI

AL ALEJANDRO MUÑOZ LONDOÑO

Seguimiento

Organizador

DAVID NICOLAS GARCIA
Enviado el Martes, 1/07/2025 las 12:05

Asistentes

Sin respuesta: 1

AL ALEJANDRO MUÑOZ LOI
Obligatorio

Reunión de apoyo a convocatoria y socialización de obligaciones AOM con alcaldías beneficiar...

Evento Asistente para programación

Editar | Unirse | Ocupado | 15 minutos antes

Reunión de apoyo a convocatoria y socialización de obligaciones AOM con alcaldías beneficiarias de convenios, Ecopetrol y Cenit

Unirse | Chatear

Mié 2/07/2025, 'de' 10:00 a 10:30

Reunión de Microsoft Teams

Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Resumen de la reunión

Archivos

Asiste... | plant1... | CONTRATACION...

Información práctica para la reunión

Seguimiento

Organizador

DAVID NICOLAS GARCIA
Enviado el Martes, 1/07/2025 las 11:15

Asistentes

Aceptado: 3

SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio

N NEILA LUZ BALETA MIZA
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCILA
Obligatorio

Sin respuesta: 1

K KELLY MICHELLE OROZC
Obligatorio

Asignación AOM - Modalidad Fiducia : reunión

Evento Asistente para programación

Editar Unirse Ocupado 15 minutos antes

Asignación AOM - Modalidad Fiducia

Unirse Chatear

Mié 2/07/2025, 'de' 15:00 a 16:00

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 220 980 751 985 7

Código de acceso: 9ar2NS2U

Para organizadores: Opciones de la reunión

Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Archivos

Seguimiento

Organizador

DAVID NICOLAS GARCIA
Enviado el Martes, 1/07/2025 las 16:51

Asistentes

Aceptado: 2

SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio

N NEILA LUZ BALETA MIZA
Obligatorio

Sin respuesta: 3

K KELLY MICHELLE OROZC
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCILA
Obligatorio

G Gardila@gmail.com
Opcional

REVISION DE ESTATUS DE CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS: instancia de evento

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

REVISION DE ESTATUS DE CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS

Unirse Chatear

Jue 3/07/2025, 'de' 8:00 a 9:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 279 717 236 743

Código de acceso: B3FZ7q6e

Para organizadores: Opciones de la reunión

Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Seguimiento

Organizador

SANDRA MILENA PAEZ L.
Enviado el Viernes, 21/02/202 las 12:00

Asistentes

No respondió

Aceptado: 5

N NEILA LUZ BALETA MIZ...
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCIL.
Obligatorio

AL ALEJANDRO MUÑOZ L...
Obligatorio

A ANGEL LEONARDO MO..
Obligatorio

KELLY ALEXANDRA HER..
Obligatorio

Rechazado: 1

Revision matriz OXI: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

Revision matriz OXI

Unirse Chatear

Vie 4/07/2025, 'de' 10:30 a 11:00

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesitas ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 292 747 743 038 9

Código de acceso: Jq35NS7N

Para organizadores: Opciones de la reunión

Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Seguimiento

Organizador

E EDINSON ESTID CARDEN
Enviado el Viernes, 4/07/2025 las 8:54

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 1

DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

Reunión de Seguimiento – Proyecto de Soluciones Fotovoltaicas en Medina, Cundinamarca (C...

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

Reunión de Seguimiento – Proyecto de Soluciones Fotovoltaica en Medina, Cundinamar (Convenio GGC 722-2023)

Unirse Chatear

Mar 8/07/2025, 'de' 11:00 a 11:30

Ver serie Mostrar todas las instancias

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 354 249 927 432

Código de acceso: Yz9fj38y

Marcar por teléfono

+57 601 3161571,,619869757# Colombia, Bogotá

Buscar un número local

Id. de conferencia telefónica: 619 869 757#

Seguimiento

Organizador

A Ariza Alvarez, Alejandra, E
Enviado el Lunes, 20/01/2025 las 15:03

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 7

DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

E esteban.rojas@suncolom
Obligatorio

J jose.casique@suncolomb
Obligatorio

I intoxi203@gmail.com
Obligatorio

L Laverde Mendoza, John A
Obligatorio

K KELLY MICHELLE OROZC
Obligatorio

Reunión de Seguimiento – Proyecto de Soluciones Fotovoltaicas en Paratebueno, Cundinamar...

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

Reunión de Seguimiento – Proyecto de Soluciones Fotovoltaica en Paratebuen Cundinamar (Convenio GGC 1169-2023)

Unirse Chatear

Mar 8/07/2025, 'de' 11:30 a 12:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 392 692 441 921

Código de acceso: 4yV2Jz7A

Marcar por teléfono

+57 601 3161571,,103486472# Colombia, Bogotá

Buscar un número local

Seguimiento

Organizador

A Ariza Alvarez, Alejandra, E
Enviado el Lunes, 20/01/2025 las 15:04

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 7

DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

E esteban.rojas@suncolom
Obligatorio

J jose.casique@suncolomb
Obligatorio

SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio

L Laverde Mendoza, John A
Obligatorio

U ut.oxi2024@gmail.com
Obligatorio

REVISION DE ESTATUS DE CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS: instancia de evento

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

REVISION DE ESTATUS DE CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS

Unirse Chatear

Jue 10/07/2025, 'de' 8:00 a 9:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 279 717 236 743

Código de acceso: B3FZ7q6e

Para organizadores: Opciones de la reunión

Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Seguimiento

Organizador

SANDRA MILENA PAEZ L.
Enviado el Viernes, 21/02/202 las 12:00

Asistentes

No respondió

Aceptado: 5

N NEILA LUZ BALETA MIZ...
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCIL.
Obligatorio

AL ALEJANDRO MUÑOZ L...
Obligatorio

A ANGEL LEONARDO MO..
Obligatorio

KELLY ALEXANDRA HER..
Obligatorio

Rechazado: 1

Revisión Memorandos OXI: reunión

Evento Asistente para programación

Editar Unirse Ocupado 15 minutos antes

Revisión Memorandc OXI

Unirse Chatear

Jue 10/07/2025, 'de' 11:30 a 12:30

Reunión de Microsoft Teams

Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Resumen de la reunión

Resumen de la vista

Archivos

Transcr... Asiste... Proyectos DEE- ...

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Archivos

DAVID NICOLAS GARCIA GARAY
Modificado a las 24/07/2025

Proyectos DEE- OXI 2025.xlsx
Revisión Memorandos OXI

Seguimiento

Organizador

DAVID NICOLAS GARCIA
Enviado el Jueves, 10/07/2025 las 11:24

Asistentes

Aceptado: 1

AL ALEJANDRO MUÑOZ LOI
Obligatorio

VERIFICACION DOCUMENTO AL IPSE: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

VERIFICACIC DOCUMENT AL IPSE

Unirse Chatear

Jue 10/07/2025, 'de' 14:00 a 15:00

Reunión de Microsoft Teams

Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Archivos

DAVID NICOLAS GARCIA GARAY
Modificado a las 10/07/2025

2-2025-008557.pdf
VERIFICACION DOCUMENTO AL IPSE

Correos electrónicos

DAVID NICOLAS GARCIA GARAY
Enviado a las 4/08/2025

RV: INFORME SITUACION ORDE...

PTI _____ De: mrodriguez@cv-ingenieros.com

Seguimiento

Organizador

K KELLY MICHELLE OROZCC
Enviado el Martes, 8/07/2025 las 21:29

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 1

DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

Fw: Invitación: Reunion de segumiento CONTRATO DE OBRA No. 3-1-113711-004... Cada sema...

Evento Asistente para programación

RSVP Provisional 30 minutos ante

Fw: Invitación: Reunion de segumiento CONTRATO DE OBRA No. 3-1-113711-004... Cada semana de 3pm a 4pm el jueves (COT) (direccion...

Jue 10/07/2025, 'de' 15:00 a 16:00

Ver serie

Mostrar todas las instancias

invite.ics
3 KB

Obtener Outlook para Android

From: Segen Proyectos <segen.ingenieria.proyectos@gmail.com>
Sent: Thursday, February 27, 2025 6:51:30 AM
To: contabilidadcomplementosas@gmail.com <contabilidadcomplementosas@gmail.com>; SEGEN GESTION SOCIAL <segen.ingenieria.gestionsocial@gmail.com>; Diego Yepes Ospina <Gerenciageneral@lip.com.co>; Sergio Gonzalez Torres <Gerenciaestrategica@lip.com.co>; Juan Felipe Bernal Garcia <Juan.Bernal@lip.com.co>; segen.ingenieria.ambiental@gmail.com <segen.ingenieria.ambiental@gmail.com>; segen.ingenieria.hseq@gmail.com <segen.ingenieria.hseq@gmail.com>; Juan Ricardo Bonilla Alvarado <Direccciondeingenieria@lip.com.co>; segen.ingenieria@gmail.com <segen.ingenieria@gmail.com>
Subject: Invitación: Reunion de segumiento CONTRATO DE OBRA No. 3-1-113711-004... Cada semana de 3pm a 4pm el jueves (COT) (direccciondeingenieria@lip.com.co)
When: Ocurre cada jueves con efectividad a partir del 27/02/2025 desde 3:00 p. m. hasta 4:00 p. m. America/Bogota

Seguimiento

Organizador

S segen.ingenieria.proyecto
Enviado el Jueves, 27/02/2025 las 7:04

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 11

- DAVID NICOLAS GARCI... — Obligatorio
- OL Obra Civil LIP — Obligatorio
- C contabilidadcomplemen. — Obligatorio
- SS SEGEN GESTION SOCIAL — Obligatorio
- DO Diego Yepes Ospina — Obligatorio
- ST Sergio Gonzalez Torres — Obligatorio

COMITÉ TÉCNICO 02 PROYECTO MONTERREY ARIPORO-ENERGÍA: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

COMITÉ TÉCNICO 02 PROYECTO MONTERRE ARIPORO-ENERGÍA

Unirse Chatear

Vie 11/07/2025, 'de' 8:00 a 9:00

Reunión de Microsoft Teams

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de info@insergroupsas.com.
Por qué es esto importante

Microsoft Teams ¿Necesitas ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 298 841 019 033 6

Código de acceso: TY2Hx2je

Para organizadores: Opciones de la reunión

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este

Seguimiento

Organizador

IS INSERGROUP ISG SAS
Enviado el Jueves, 19/06/2025 las 16:18

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 8

A apoyo.ingenieria@lip.cor
Obligatorio

C contabilidadcomplement
Obligatorio

 DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

F facosta@ext.geo-park.co
Obligatorio

G Gerenciaestrategica@lip.
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCILA
Obligatorio

SEGUIMIENTO OXI MME CONVENIOS 1174 / 1175 / 1177 / 1181 de 2023 SSFV: instancia de ev...

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

SEGUIMIEN OXI MME CONVENIOS 1174 / 1175 / 1177 / 1181 de 2023 SSFV

Unirse Chatear

Vie 11/07/2025, 'de' 11:30 a 12:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

Reunión de Microsoft Teams

Buenos días,

Espacio para seguimiento convenios 1174 / 1175 / 1177 / 1181 de 2023

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO / CONVE
20230214000004	Construcción de soluciones individual fotovoltaicas para las comunidades ru dispersas de las ZNI del municipio de departamento de Cesar
20230214000019	Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de er eléctrica en zona rural dispersa del m la Jagua del Pilar en el departamento Guajira
20230214000003	Construcción de soluciones individual fotovoltaicas para las comunidades ru dispersas de las ZNI del municipio de departamento de Cesar
20230214000018	Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de er

Seguimiento

Organizador

EP Emperatriz Prada Prada
Enviado el Jueves, 30/01/2025 las 14:51

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 7

SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio

DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

I intoxi203@gmail.com
Obligatorio

E esteban.rojas@suncolom
Obligatorio

E Erika Sofia Asprilla Caice
Obligatorio

J Jaime Arturo Castillo Ben
Obligatorio

SEGUIMIENTO CIERRE OXI MME CONVENIOS 670, 671, 672 y 673 de 2022 - SSFV Maicao y Rio...

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

SEGUIMIEN CIERRE OXI MME CONVENIOS 670, 671, 672 y 673 de 2022 - SSFV Maicao y Riohacha

Unirse Chatear

Vie 11/07/2025, 'de' 12:00 a 12:30

Ver serie

Mostrar todas las instancias

Virtual

Buenas tardes,

Espacio se seguimiento cierre de los convenios

Montaje y construcción de sistemas individuales sol atención UCAS en el municipio de Riohacha depart
Montaje y construcción de sistemas individuales sol en el municipio de Riohacha departamento de La G
Montaje y construcción de sistemas individuales sol en el municipio de Maicao departamento de La Gua
Montaje y construcción de sistemas individuales sol atención UCAS en el municipio de Maicao departam

Cordial saludo,

Seguimiento

Organizador

EP Emperatriz Prada Prada
Enviado el Viernes, 11/07/202 las 11:11

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 7

- SANDRA MILENA PAEZ L — Obligatorio
- DAVID NICOLAS GARCIA — Obligatorio
- J Jaime Arturo Castillo Ben — Obligatorio
- E Erika Sofia Asprilla Caice — Obligatorio
- PS Proinges SAS — Obligatorio
- IA IE RIOHACHA ARDCO — Obligatorio

ANALISIS DE PLAN DE ACCION CONVENIOS OXI 2022: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

ANALISIS DE PLAN DE ACCION CONVENIOS OXI 2022

Unirse Chatear

Mié 16/07/2025, 'de' 14:00 a 15:00

Reunión de Microsoft Teams

Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Archivos

DAVID NICOLAS GARCIA GARAY
Modificado a las 16/07/2025

202540050332751_00001.pdf
ANALISIS DE PLAN DE ACCION

DAVID NICOLAS GARCIA GARAY
Modificado a las 17/06/2025

202540050332751_00002 (1).pdf

Seguimiento

Organizador

SANDRA MILENA PAEZ L.
Enviado el Miércoles, 16/07/2025 a las 8:24

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 1

DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

Fw: Invitación: Reunion de segumiento CONTRATO DE OBRA No. 3-1-113711-004... Cada sema...

Evento Asistente para programación

RSVP Provisional 30 minutos ante

Fw: Invitación: Reunion de segumiento CONTRATO DE OBRA No. 3-1-113711-004... Cada semana de 3pm a 4pm el jueves (COT) (direccion...

Jue 17/07/2025, 'de' 15:00 a 16:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

invite.ics
3 KB

Obtener Outlook para Android

From: Segen Proyectos <segen.ingenieria.proyectos@gmail.com>
Sent: Thursday, February 27, 2025 6:51:30 AM
To: contabilidadcomplementosas@gmail.com <contabilidadcomplementosas@gmail.com>; SEGEN GESTION SOCIAL <segen.ingenieria.gestionsocial@gmail.com>; Diego Yepes Ospina <Gerenciageneral@lip.com.co>; Sergio Gonzalez Torres <Gerenciaestrategica@lip.com.co>; Juan Felipe Bernal Garcia <Juan.Bernal@lip.com.co>; segen.ingenieria.ambiental@gmail.com <segen.ingenieria.ambiental@gmail.com>; segen.ingenieria.hseq@gmail.com <segen.ingenieria.hseq@gmail.com>; Juan Ricardo Bonilla Alvarado <Direccciondeingenieria@lip.com.co>; segen.ingenieria@gmail.com <segen.ingenieria@gmail.com>
Subject: Invitación: Reunion de segumiento CONTRATO DE OBRA No. 3-1-113711-004... Cada semana de 3pm a 4pm el jueves (COT) (direccciondeingenieria@lip.com.co)
When: Ocurre cada jueves con efectividad a partir del 27/02/2025 desde 3:00 p. m. hasta 4:00 p. m. America/Bogota

Seguimiento

Organizador

S segen.ingenieria.proyecto
Enviado el Jueves, 27/02/2025 las 7:04

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 11

DAVID NICOLAS GARCI...
Obligatorio

OL Obra Civil LIP
Obligatorio

C contabilidadcomplemen...
Obligatorio

SS SEGEN GESTION SOCIAL
Obligatorio

DO Diego Yepes Ospina
Obligatorio

ST Sergio Gonzalez Torres
Obligatorio

SEGUIMIENTO CIERRE OXI MME CONVENIOS 670, 671, 672 y 673 de 2022 - SSFV Maicao y Rio...

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

SEGUIMIEN CIERRE OXI MME CONVENIOS 670, 671, 672 y 673 de 2022 - SSFV Maicao y Riohacha

Unirse Chatear

Vie 18/07/2025, 'de' 11:00 a 11:30

Ver serie

Mostrar todas las instancias

Virtual



Buenas tardes,

Espacio se seguimiento cierre de los convenios

Montaje y construcción de sistemas individuales sol atención UCAS en el municipio de Riohacha depart
Montaje y construcción de sistemas individuales sol en el municipio de Riohacha departamento de La G
Montaje y construcción de sistemas individuales sol

Seguimiento

Organizador

EP Emperatriz Prada Prada
Enviado el Miércoles, 2/07/20 a las 14:54

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 7


SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio


DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

J Jaime Arturo Castillo Ben
Obligatorio

E Erika Sofia Asprilla Caicec
Obligatorio

PS Proinges SAS
Obligatorio

IA IE RIOHACHA ARDCO
Obligatorio

SEGUIMIENTO OXI MME CONVENIOS 1174 / 1175 / 1177 / 1181 de 2023 SSFV: instancia de ev...

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

SEGUIMIEN OXI MME CONVENIOS 1174 / 1175 / 1177 / 1181 de 2023 SSFV

Unirse Chatear

Vie 18/07/2025, 'de' 11:30 a 12:00

Ver serie Mostrar todas las instancias

Reunión de Microsoft Teams

Buenos días,

Espacio para seguimiento convenios 1174 / 1175 / 1177 / 1181 de 2023

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO / CONVE
20230214000004	Construcción de soluciones individual fotovoltaicas para las comunidades ru dispersas de las ZNI del municipio de departamento de Cesar
20230214000019	Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de er eléctrica en zona rural dispersa del m la Jagua del Pilar en el departamento Guajira
20230214000003	Construcción de soluciones individual fotovoltaicas para las comunidades ru dispersas de las ZNI del municipio de departamento de Cesar
20230214000018	Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de er

Seguimiento

Organizador

EP Emperatriz Prada Prada
Enviado el Jueves, 30/01/2025 las 14:51

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 7

SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio

DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

I intoxi203@gmail.com
Obligatorio

E esteban.rojas@suncolom
Obligatorio

E Erika Sofia Asprilla Caice
Obligatorio

J Jaime Arturo Castillo Ben
Obligatorio

Revisión aspectos técnicos para AOM obras Por Impuestos : reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 30 m

Revisión aspectos técnicos para AOM obras Por Impuestos

Unirse Chatear

Lun 21/07/2025, 'de' 9:00 a 10:00

Reunión de Microsoft Teams

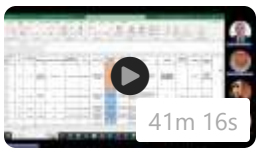
Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Resumen de la reunión

Resumen de la vista

Archivo

Transcripción



Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Archivos

OC Oscar Javier Cuellar
Enviado a las 30/07/2025

acta de Revisión solivita.pdf
Re: Notificación Hallazgos Técnicos Proyectos Guajira

Seguimiento

Organizador



OMAR OLARTE TRIANA
Enviado el Jueves, 17/07/2025 las 8:40

Asistentes

No respondió

Aceptado: 1



KELLY ALEXANDRA HERN
Obligatorio

Sin respuesta: 2



DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

L LUIS EMIGDIO QUESADA
Obligatorio

OXI / Convenio 1181 SSFV LA PAZ / Estado convenio y entrega: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

OXI / Convenio 1181 SSFV LA PAZ / Estado convenio y entrega

Unirse Chatear

Lun 21/07/2025, 'de' 15:00 a 15:30

Reunión de Microsoft Teams

Buenos días,

Según lo coordinado se cita el espacio en el marco del convenio OXI 1181, Construcción de soluciones individuales solares fotovoltaicas para las comunidades rurales y dispersas de las ZNI del municipio de La Paz, departamento de Cesar

---

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 250 845 624 954 5

Código de acceso: qE6C76Cb

Marcar por teléfono

+57 601 3299743,,370910230# Colombia, Bogotá

Buscar un número local

Seguimiento

Organizador

EP Emperatriz Prada Prada
Enviado el Lunes, 21/07/2025 las 9:53

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 7

CL contactenos lapazrobles-
Obligatorio

SL secretariaplaneacion lapa
Obligatorio


DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio


SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio

E Erika Sofia Asprilla Caice
Obligatorio

E Efrain Esteban Rojas Gua
Obligatorio

OXI / Convenio 1177 SSFV LA JAGUA DEL PILAR / Estado convenio y proceso de entrega: reuni...

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

OXI / Convenio 1177 SSFV LA JAGUA DEL PILAR / Estado convenio y proceso de entrega

Unirse Chatear

Mar 22/07/2025, 'de' 9:00 a 10:00

Reunión de Microsoft Teams

Buenos días,

Según lo coordinado se cita el espacio en el marco del convenio OXI 1177 Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del municipio de la Jagua del Pilar en el departamento de La Guajira

---

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 290 775 006 902 1

Código de acceso: eU2ep68u

Seguimiento

Organizador

EP Emperatriz Prada Prada
Enviado el Lunes, 21/07/2025 las 10:16

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 11

A ALCALDIA DE LA JAGUA..
Obligatorio

G gobierno@lajaguadelpil..
Obligatorio

P planeacion@lajaguadel...
Obligatorio

 SANDRA MILENA PAEZ ..
Obligatorio

 DAVID NICOLAS GARCI...
Obligatorio

E Efrain Esteban Rojas Gu...
Obligatorio

OXI Convenio 1174 SSFV BECERRIL / Estado Convenio y proceso entrega: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

OXI Convenio 1174 SSFV BECERRIL / Estado Convenio y proceso entrega

Unirse Chatear

Mar 22/07/2025, 'de' 14:30 a 15:00

Reunión de Microsoft Teams

Buenos días,

Según lo coordinado se cita el espacio en el marco del convenio OXI 1174 Construcción de soluciones individuales solares fotovoltaicas para las comunidades rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Becerril, departamento de Cesar

---

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 247 913 613 648 6

Código de acceso: ch3D4TZ7

Marcar por teléfono

+57 601 3209743 441494623# Colombia, Bogotá

Seguimiento

Organizador

EP Emperatriz Prada Prada
Enviado el Lunes, 21/07/2025 las 10:20

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 12

A alcaldia@becerril-cesar...
Obligatorio

IB interior becerril-cesar.g...
Obligatorio

P planeación@becerril-ce..
Obligatorio

 SANDRA MILENA PAEZ ..
Obligatorio

 DAVID NICOLAS GARCI...
Obligatorio

C Consorcio INT OXI 203
Obligatorio

OXI Convenio 1175 SSFV VILLANUEVA / Estado convenio y proceso entrega: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

OXI Convenio 1175 SSFV VILLANUEV/ / Estado convenio y proceso entrega

Unirse Chatear

Mar 22/07/2025, 'de' 16:00 a 17:00

Reunión de Microsoft Teams

Buenos días,

Según lo coordinado se cita el espacio en el marco del convenio OXI 1175 Instalación de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en zona rural dispersa del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira

---

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 226 242 458 619 6

Código de acceso: KH9QQ6Fa

Marcar por teléfono

Seguimiento

Organizador

EP Emperatriz Prada Prada
Enviado el Lunes, 21/07/2025 las 10:23

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 12

A alcaldia@villanueva-gua..
Obligatorio

S secretariagobierno@vill..
Obligatorio

S Secretariadeplaneacion...
Obligatorio

 SANDRA MILENA PAEZ ..
Obligatorio

 DAVID NICOLAS GARCI...
Obligatorio

C Consorcio INT OXI 203
Obligatorio

REVISION DE ESTATUS DE CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS: instancia de evento

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

REVISION DE ESTATUS DE CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS

Unirse Chatear

Jue 24/07/2025, 'de' 8:00 a 9:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

Reunión de Microsoft Teams

Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Resumen de la reunión

Resumen de la vista

Archivo

Transcripción

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Correos electrónicos

FF Fred from Fireflies
Enviado a las 31/07/2025

Seguimiento

Organizador

SANDRA MILENA PAEZ L.
Enviado el Viernes, 21/02/202
las 12:00

Asistentes

No respondió

Aceptado: 5

N NEILA LUZ BALETA MIZ...
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCIL.
Obligatorio

AL ALEJANDRO MUÑOZ L...
Obligatorio

A ANGEL LEONARDO MO..
Obligatorio

KELLY ALEXANDRA HER..
Obligatorio

Rechazado: 1

COMITÉ TÉCNICO 03 PROYECTO MONTERREY ARIPORO-ENERGÍA: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

COMITÉ TÉCNICO 03 PROYECTO MONTERRE ARIPORO-ENERGÍA

Unirse Chatear

Vie 25/07/2025, 'de' 8:00 a 9:00

Reunión de Microsoft Teams

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de info@insergroupsas.com.
Por qué es esto importante

Microsoft Teams ¿Necesitas ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 279 234 814 169 4

Código de acceso: x6Yz98MJ

Para organizadores: Opciones de la reunión

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este

Seguimiento

Organizador

IS INSERGROUP ISG SAS
Enviado el Jueves, 19/06/2025 las 16:19

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 8

A apoyo.ingenieria@lip.cor
Obligatorio

C contabilidadcomplement
Obligatorio

 DAVID NICOLAS GARCIA
Obligatorio

F facosta@ext.geo-park.co
Obligatorio

G Gerenciaestrategica@lip.
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCILA
Obligatorio

Revisión de actas de recepción y entrega : reunión

Evento Asistente para programación

Editar Unirse Ocupado 15 minutos antes

Revisión de actas de recepción y entrega

Unirse Chatear

Vie 25/07/2025, 'de' 14:00 a 15:00

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 265 783 723 821 0

Código de acceso: vm7N3uE2

Para organizadores: Opciones de la reunión

Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Seguimiento

Organizador

DAVID NICOLAS GARCIA
Enviado el Viernes, 25/07/202
las 11:14

Asistentes

Sin respuesta: 1

K KELLY MICHELLE OROZC
Obligatorio

Comité de seguimiento Obras x Impuestos - SSFVI Antioquia: instancia de evento

Evento Asistente para programación

RSVP Provisional 30 minutos ante

Comité de seguimiento Obras x Impuestos - SSFVI Antioquia

Mar 29/07/2025, 'de' 8:00 a 9:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

invite.ics
4 KB

This event has been updated
Changed: time

Join with Google Meet

Meeting link
meet.google.com/vco-eomp-ybn

When CHANGED
Every 2 weeks from 8am to 9am on Tuesday from Tuesday Mar 25 to Friday Oct 31 (Colombia Standard Time)
~~Weekly from 8am to 9am on Tuesday (Colombia Standard Time)~~

Guests
Proinges Antioquia - organizer
contabilidadcomplementosas@gmail.com
sstviviana@cv-ingenieros.com
coordinador.int.proinges@gmail.com
barretooscarmauricio9@gmail.com
jvgaleano@serviciosnutresa.com

Seguimiento

Organizador

PA Proinges Antioquia
Enviado el Martes, 25/03/202
las 8:39

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 12

C contabilidadcomplemen.
Obligatorio

S sstviviana@cv-ingeniero.
Obligatorio

C coordinador.int.proinge..
Obligatorio

B barretooscarmauricio9...
Obligatorio

J jvgaleano@serviciosnut..
Obligatorio

K keflorez@serviciosnutre..
Obligatorio

Convenio GGC-1554-2025 SSFV Puerto Caicedo - firmado: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

Convenio GGC-1554-2025 SSFV Puerto Caicedo - firmado

Unirse Chatear

Mar 29/07/2025, 'de' 9:00 a 10:00

Reunión de Microsoft Teams

GGC-1554-2025 Convenio O...
2 MB

Agenda

- Presentación asistentes
- Presentación de obligaciones del municipio frente al Convenio
- Atención a preguntas

Contexto:
En el marco de la suscripción del Convenio GGC-1554-2025 OXI Puerto Caicedo SSFV, entre el MME (ENC), Cenit (Contribuyente) Municipio de Puerto Caicedo (Beneficiario), se agenda el espacio para una sesión de entendimiento.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Seguimiento

Organizador

A Aldo Marco Gonzalez Gel
Enviado el Lunes, 28/07/2025 las 9:57

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 18

M MARTHA STEPHANNY B.
Obligatorio

M MARIA FERNANDA RO...
Obligatorio

C CARLOS ARTURO RODR...
Obligatorio

A ANDRES FELIPE CEDEÑ...
Obligatorio

 DAVID NICOLAS GARCI...
Obligatorio

L Luis Adolfo Vargas Agu...
Obligatorio

Convenio GGC-1554-2025 SSFV Puerto Caicedo - firmado: reunión

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 15 m

Convenio GGC-1554-2025 SSFV Puerto Caicedo - firmado

Unirse Chatear

Mar 29/07/2025, 'de' 9:00 a 10:00

Reunión de Microsoft Teams

GGC-1554-2025 Convenio O...
2 MB

Agenda

- Presentación asistentes
- Presentación de obligaciones del municipio frente al Convenio
- Atención a preguntas

Contexto:
En el marco de la suscripción del Convenio GGC-1554-2025 OXI Puerto Caicedo SSFV, entre el MME (ENC), Cenit (Contribuyente) Municipio de Puerto Caicedo (Beneficiario), se agenda el espacio para una sesión de entendimiento.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Seguimiento

Organizador

A Aldo Marco Gonzalez Gel
Enviado el Lunes, 28/07/2025 las 9:57

Asistentes

No respondió

Sin respuesta: 18

M MARTHA STEPHANNY B.
Obligatorio

M MARIA FERNANDA RO...
Obligatorio

C CARLOS ARTURO RODR...
Obligatorio

A ANDRES FELIPE CEDEÑ...
Obligatorio

 DAVID NICOLAS GARCI...
Obligatorio

L Luis Adolfo Vargas Agu...
Obligatorio

Apoyo Financiero (DIAN): reunión

Evento Asistente para programación

Editar Unirse Ocupado 15 minutos antes

Apoyo Financiero (DIAN)

Unirse Chatear

Mar 29/07/2025, 'de' 14:00 a 15:00

Reunión de Microsoft Teams

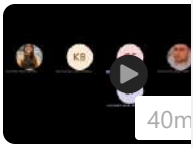
Reunión de Microsoft Teams Mostrar más

Resumen de la reunión

Resumen de la vista

Archivos

Transcripción Asistencia



Información práctica para la reunión

Esta es la información que puede resultar relevante para este evento. Los demás asistentes solo verán el contenido al que tengan acceso.

Archivos

DAVID NICOLAS GARCIA GARAY
Modificado a las 29/07/2025

Resolución 40360-2024 obras por impuestos
Apoyo Financiero (DIAN)

Seguimiento

Organizador

DAVID NICOLAS GARCIA
Enviado el Lunes, 28/07/2025 las 12:55

Asistentes

Aceptado: 4

ANA MARIA VARGAS MC
Obligatorio

L LUIS EDUARDO GARCIA
Obligatorio

SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCILA
Obligatorio

Rechazado: 1

G Gardila@gmail.com
Obligatorio

Sin respuesta: 1

Reunión de Coordinación con la AOM – Plan de Trabajo para Entrega de Soluciones Subsanad...

Evento Asistente para programación

Editar Unirse Ocupado 15 minutos antes

Reunión de Coordinació con la AOM – Plan de Trabajo para Entrega de Soluciones Subsanadas por Garantía – Convenios La Guajira

Unirse Chatear

Mar 29/07/2025, 'de' 15:00 a 16:00

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 221 779 755 144 7

Código de acceso: 9py695Ge

Para organizadores: Opciones de la reunión

Seguimiento

Organizador



DAVID NICOLAS GARCIA
Enviado el Lunes, 28/07/2025 las 15:15

Asistentes

Aceptado: 4

E eprada@enlaza.red
Obligatorio

O oscar.cuellar@suncolomb
Obligatorio



SANDRA MILENA PAEZ L
Obligatorio

J jose.casique@suncolomb
Obligatorio

Sin respuesta: 1

E espsolares.sas@gmail.co
Obligatorio

REVISION DE ESTATUS DE CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS: instancia de evento

Evento Asistente para programación

Unirse RSVP Provisional 1

REVISION DE ESTATUS DE CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS

Unirse Chatear

Jue 31/07/2025, 'de' 8:00 a 9:00 Ver serie Mostrar todas las instancias

Reunión de Microsoft Teams

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 279 717 236 743

Código de acceso: B3FZ7q6e

Para organizadores: Opciones de la reunión

Energía

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Seguimiento

Organizador

SANDRA MILENA PAEZ L.
Enviado el Viernes, 21/02/202 las 12:00

Asistentes

No respondió

Aceptado: 5

N NEILA LUZ BALETA MIZ...
Obligatorio

G GUILLERMO JOSE ARCIL.
Obligatorio

AL ALEJANDRO MUÑOZ L...
Obligatorio

A ANGEL LEONARDO MO..
Obligatorio

KELLY ALEXANDRA HER..
Obligatorio

Rechazado: 1